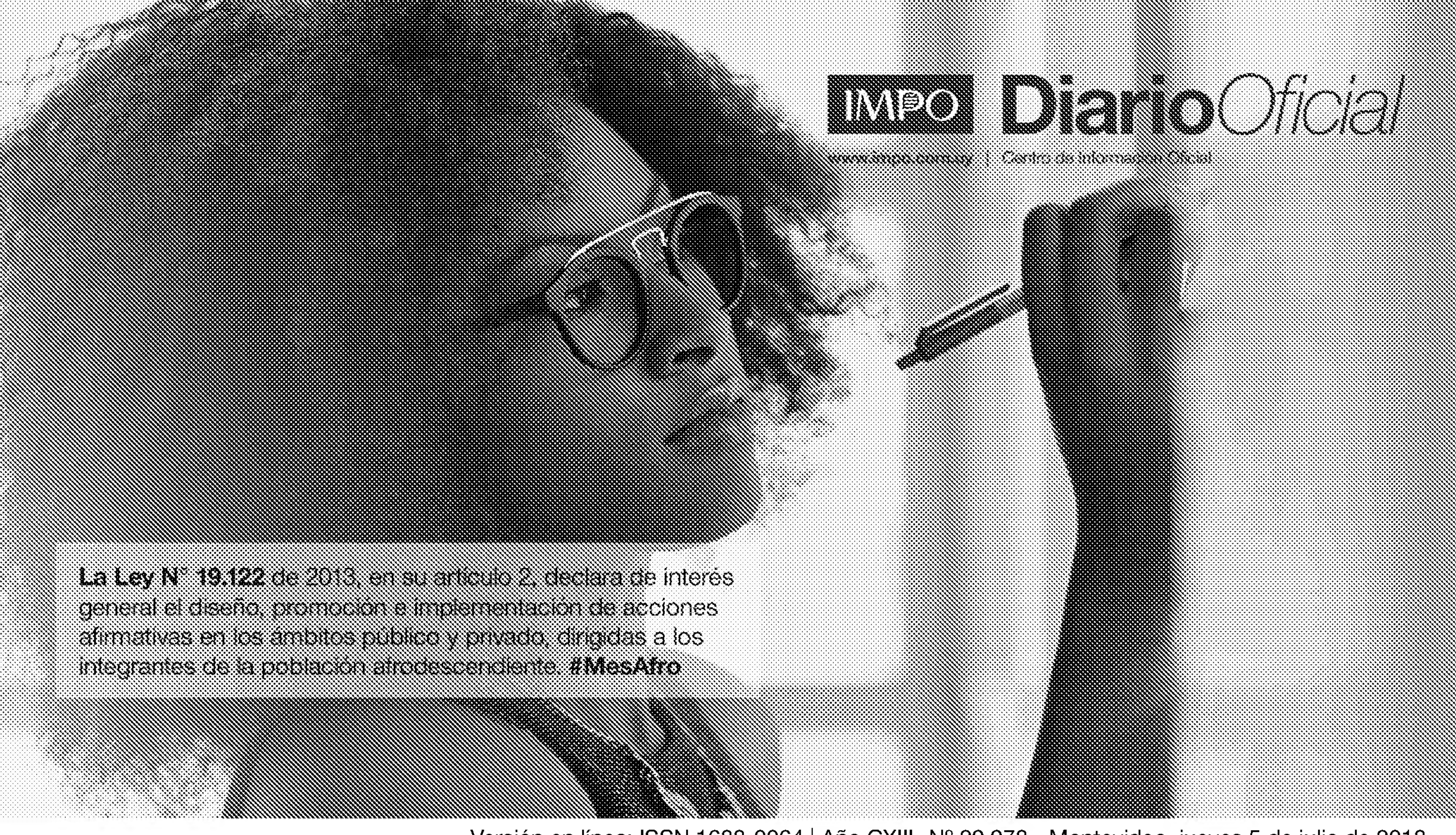


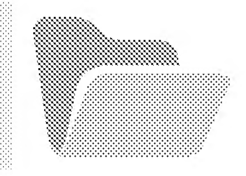
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.978 - Montevideo, jueves 5 de julio de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29, 2 de julio y 3 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1
Resolución 316/018

Dispónese el cese en su calidad de Director de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), del Esc. Alejandro Draper.

(3.615)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por el Esc. Alejandro Draper, como Director de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) por motivos personales con fecha 1º de julio de 2018;

RESULTANDO: que no existe impedimento para aceptar la renuncia presentada;

CONSIDERANDO: que procede disponer el cese en su calidad de Director de la citada Unidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en su calidad de Director de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) el Esc. Alejandro Draper, a partir de la fecha del 1º de julio de 2018.

2º.- Agradécense los servicios prestados.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Decreto 184/018

Ajústase la reglamentación para habilitaciones de locales que se tramitan ante la Dirección Nacional de Bomberos.

(3.592*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: los Decretos 150/016 de 16 de mayo de 2016 y 260/013 de 22 de agosto de 2013.

RESULTANDO: que el primero de los Decretos referidos estableció un nuevo modelo de gestión de las llamadas hasta entonces habilitaciones de locales que se tramitan ante la Dirección Nacional de Bomberos y el segundo previó la reglamentación en materia de aprobación y autorización de aparatos, dispositivos o materiales destinados a la prevención o combate de incendios.

CONSIDERANDO: I) que la experiencia recogida, en el lapso de aplicación de las mencionadas disposiciones reglamentarias ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar ajustes tendientes a continuar avanzando en la agilización del trámite.

II) que del mismo modo se considera necesario establecer mecanismos más flexibles para la incorporación de los últimos avances en prevención de incendios a través del dictado de instructivos técnicos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República y por la Ley 15.896 de 15 de setiembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Compete a la Dirección Nacional de Bomberos otorgar la autorización, aprobando el cumplimiento de las medidas de prevención y protección contra incendio definidas por el marco normativo existente, estableciendo asimismo el lapso y las condiciones de vigencia de dichas medidas.

Dicha autorización es requerida para el uso de todo tipo de construcciones excepto las destinadas a vivienda de un único núcleo familiar.

Las Intendencias de todo el país, en la instancia de otorgar las Finales de Obra de las viviendas colectivas o proceder a habilitar o controlar el funcionamiento de los locales en los que se desarrollen usos no residenciales, tomarán las medidas necesarias para asegurar que las construcciones cuenten con la autorización vigente de la Dirección Nacional de Bomberos.

En caso de construcciones existentes que se pretendan incorporar al régimen de Propiedad Horizontal ante la Dirección Nacional de Catastro, no se podrá efectuar el registro del plano de mensura y fraccionamiento a través del cual se constituya la referida propiedad horizontal, sin la previa autorización de la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 2.- Los objetivos del presente decreto son:
a) Proteger la vida de los ocupantes de las edificaciones y áreas de riesgo, en caso de incendio.
b) Dificultar la propagación del incendio, reduciendo los daños al medio ambiente y a la propiedad.
c) Proporcionar medios de control y extinción de incendio.
d) Dar condiciones de acceso para las operaciones de la Dirección Nacional de Bomberos.

CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3.- A efectos del presente, se adoptan las definiciones que se describen a continuación:

3.1) Altura de la edificación: Es la distancia en metros entre el nivel del piso más alto y el nivel del piso más bajo de la construcción, con ocupación permanente de personas, excluyendo instalaciones de servicio tales como salas de máquina, reservas de agua, estacionamiento sin abastecimiento de combustible in situ y otras cuya naturaleza, no

impliquen actividades con permanencia de personas. Las edificaciones desarrolladas en una sola planta tendrán altura cero (nivel de suelo).

3.2) Área de la edificación: Es la superficie a construir o construida. Los espacios abiertos destinados a accesos o circulación, así como los patios que constituyen fuente de iluminación y ventilación de los locales, no serán considerados como áreas a efectos del cálculo del área de la construcción.

3.3) Área de riesgo: Es el área exterior de la edificación en la que se depositen productos inflamables, combustibles y/o existan instalaciones eléctricas o a gas, y los espacios abiertos que, por ser utilizados para desarrollar la actividad del establecimiento, impliquen un riesgo para esa construcción.

3.4) Área de cálculo: Es el área a considerar para clasificar la construcción y definir las medidas a aplicar en función del destino. Es el resultado de la sumatoria del área de la edificación y del área de riesgo de la construcción

3.5) Cambio de riesgo: Se verifica cuando hay ampliación o cambio de destino.

a) Ampliación: es el incremento en el área de cálculo, o altura de la edificación, que se traduce en un cambio de clasificación para la adopción de cualquiera de las medidas de prevención de incendio.

b) Cambio de destino: Es el cambio de actividad o uso que se traduce en la variación de Grupo de las construcciones y área de riesgos, establecidas en el IT correspondiente.

3.6) Instructivo técnico (IT): Es el documento técnico que define cada grupo de medidas de seguridad contra incendio requeridas en el presente Decreto. Serán elaborados por los Comités Técnicos Consultivos.

3.7) Medidas de defensa contra incendios: Es el conjunto de dispositivos o sistemas instalados o a ser instalados, necesarios para prevenir la gestación de un incendio, limitar su propagación, propiciar la protección de la vida, y/o permitir su extinción.

3.8) Destino: Actividad o uso de la edificación.

3.9) Técnico registrado: Profesional autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos a efectos de la elaboración del Proyecto contra incendio y la gestión de la autorización de Medidas de Defensa Contra Incendios.

3.10) Empresa registrada: Empresa registrada ante la Dirección Nacional de Bomberos a efectos de instalar las Medidas de Defensa Contra Incendios.

CAPITULO III
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4.- El presente Decreto aplica a todas las edificaciones nuevas y a las existentes, con sus respectivas áreas de riesgo, exceptuando las construcciones destinadas a viviendas de un núcleo familiar y los casos de vivienda colectiva de hasta un nivel sobre planta baja en las que sus unidades posean salida directa a la vía pública o a calles internas, que cumplan con lo establecido en los ITs correspondientes.

4.1 Las construcciones en función de su destino, áreas y altura, se regirán por las Tablas del IT 00.

4.2 Las construcciones existentes con anterioridad al presente Decreto, se regirán por el IT 00, Tablas y el IT 43, Construcciones Existentes.

4.3 Las construcciones de carácter patrimonial nacional o departamental, se regirán por el IT 00, Tablas y por el IT 40, Construcciones Patrimoniales.

4.4 La Dirección Nacional de Bomberos no autorizará edificaciones en procesos de construcción; la seguridad de las mismas se regirá por la normativa de los organismos competentes.

4.5 En caso de obra nueva respecto de la que no haya sido gestionada la autorización, la solicitud se podrá realizar con base en la normativa vigente al momento de haber sido aprobado el permiso de construcción.

4.6 Las edificaciones independientes ubicadas en un mismo padrón podrán obtener autorizaciones independientes siempre que cumplan con la separación de riesgo correspondiente.

CAPITULO IV
DEL REGISTRO DE TÉCNICOS Y EMPRESAS

Artículo 5.- La Dirección Nacional de Bomberos llevará un registro público de responsables técnicos para la presentación de proyectos de protección contra incendio y la correspondiente certificación de los mismos, así como de las empresas autorizadas a efectuar instalación y mantenimiento de los equipos y diferentes componentes de los proyectos que se realicen.

Artículo 6.- Las medidas de protección contra incendio serán definidas por un técnico registrado ante la Dirección Nacional de Bomberos.

6.1 Podrán formar parte de ese registro los Arquitectos, Ingenieros Civiles Estructural o Hidráulico, Ing. Hidráulico/ Sanitario, Ing. Industrial, Ing. Industrial Mecánico, o Ing. Mecánico, Ing. Electricistas, Ingenieros Químicos, Ingenieros Navales, Oficiales de Bomberos del Sub Escalafón de Policía Ejecutiva en situación de retiro y quienes hayan cursado y aprobado o quienes se encontraran cursando a la fecha de publicación del Decreto 342/013 de 21 de octubre de 2013 y lo aprobaron, el Diploma de Proyectos de Protección contra Incendios, que imparte el Instituto Nacional de Normas Técnicas.

No podrán formar parte del registro los funcionarios del Ministerio del Interior mientras presten servicios en la Dirección Nacional de Bomberos. Se prohibe a dichos funcionarios presentar por sí o por interpuesta persona, proyectos de protección contra incendios. La infracción a lo dispuesto constituirá falta grave pasible de cesantía

6.2 La acreditación de los profesionales se realizará mediante la presentación de título universitario, expedido por una institución educativa oficial o extranjera, homologado por la Universidad de la República, en copia auténtica, certificada notarialmente y debidamente legalizada y traducida si correspondiere.

La acreditación de los Oficiales de Bomberos del Subescalafón de Policía Ejecutiva en situación de retiro se realizará mediante presentación de un certificado expedido por la Subdirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales en copia auténtica certificada notarialmente. La acreditación de las personas que hayan efectuado el curso que imparte el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas en las condiciones referidas en el artículo 6.1, se efectuará mediante la presentación del certificado expedido por la institución mencionada en copia auténtica certificada notarialmente.

Si se comprueba que se ha acreditado falsamente la calificación técnica alegada, se eliminará al infractor del registro sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que le pudieren corresponder.

6.3 El registro público de los técnicos será alfabético y constará de la siguiente información: apellidos, nombres, departamento, dirección, teléfonos, e-mail, profesión, RUT y fecha de ingreso al registro; se requerirá el consentimiento informado sobre la publicación de sus datos.

Artículo 7.- Las siguientes medidas de protección contra incendio: sistemas hidráulicos, detección y alarma, sistema de presurización y control de humos, deberán ser suministradas, instaladas, puestas en funcionamiento y mantenidas por empresas registradas ante la Dirección Nacional de Bomberos o por el propietario. A través de los Instructivos Técnicos respectivos podrán incluirse en la obligatoriedad del registro otras tecnologías o dispositivos de protección contra incendio que se desarrollen fruto de los avances tecnológicos.

7.1 El registro de las empresas se realizará mediante la presentación de la siguiente información:

Razón social, nombre comercial, número de registro en BPS y DGI (RUT), dirección fiscal, giro, teléfono, email, técnico registrado responsable, representante legal.

La validez de la acreditación será de dos años.

7.2 El registro público será alfabético y contará con la siguiente información:

Nombre comercial, RUT, dirección fiscal, giro, teléfono, email, técnico registrado responsable. Se requerirá el consentimiento informado sobre la publicación de sus datos.

CAPITULO V
DEL MODELO DE GESTIÓN

Artículo 8.- La gestión de la autorización se realizará vía web, mediante sistema informático, bajo el régimen de declaración expresa. La solicitud será ingresada por un técnico registrado, atendiendo a los requisitos administrativos establecidos por el IT 01, Requisitos Administrativos.

Artículo 9.- Estructura y condiciones de los trámites.

De acuerdo a la situación de partida y características de cada construcción, corresponderán las siguientes gestiones:

9.1. Proyecto.

Es el conjunto de medidas de prevención y protección contra incendio, exigidas en función de las características y destino del local, definidas por el técnico actuante, de conformidad con el presente Decreto o indicadas por la Dirección Nacional de Bomberos, según corresponda.

Según las características de la construcción y su destino, corresponderá la gestión de los siguientes proyectos:

9.1.1- Proyecto Técnico- Certificación (PTC)

Indicará la totalidad de medidas de defensa contra incendio instaladas en:

- viviendas colectivas desarrolladas con hasta un nivel adicional a planta baja y que no se encuentren comprendidas en las excepciones del Articulo 4.
- en edificaciones destinadas a usos no residenciales, con área de cálculo menor o igual a 750 m2 y altura menor ó igual a 12m.

Este trámite implicará la gestión del Proyecto y la Certificación en forma simultánea. Sin perjuicio de esto, podrán existir excepciones que estarán definidas en el IT 42, sobre Consideraciones y Excepciones.

9.1.2- Proyecto Técnico (PT)

Indicará la totalidad de medidas de defensa contra incendio a instalar, en viviendas colectivas desarrolladas con más de un nivel sobre planta baja y en edificaciones destinadas a usos no residenciales con área de cálculo superior a 750 m2, o altura mayor a 12 m. Las medidas correspondientes quedaran establecidas en función del destino y la altura de los mismos.

9.1.3- Proyectos Especiales (PE)

Refieren a los destinos que por las actividades que albergan, implican riesgos adicionales y comprenden los siguientes casos:

A) Proyecto para actividades que impliquen una ocupación temporal (POT).

Regirá para instalaciones transitorias por un período inferior a seis meses.

B) Proyecto para actividades que impliquen una ocupación temporal en Edificaciones Permanentes (POTEP).

Refiere a eventos o usos temporales en edificaciones permanentes y sus áreas de riesgo, mientras que las mismas sean ocupadas por un período inferior a seis meses.

En todos los casos, las edificaciones permanentes en las que se incorpora la nueva actividad con ocupación temporal, deben contar en forma previa con la respectiva autorización de la Dirección Nacional de Bomberos. El POTEP referirá a las medidas de defensa contra incendio adicionales a incorporar en función del destino de la nueva actividad.

C) Proyecto para predios destinados a ocupación temporal para campamentos con fines turísticos (PTT).

D) Proyectos Particulares (PP).

Establecimientos que utilicen, manipulen, almacenen o comercialicen materiales o productos peligrosos que impliquen un riesgo mayor en caso de incendio o de combate del mismo y que no estén amparados en ningún IT.

En todos los casos de Proyectos Particulares (PP), será la Dirección Nacional de Bomberos quien indicará las medidas de seguridad a instalar a instancia de una propuesta realizada por el técnico.

Los proyectos que soliciten excepción al cumplimiento de alguna exigencia normativa y los Proyectos Especiales, requerirán estudio por parte de la Dirección Nacional de Bomberos previo a su aprobación.

El resto de los proyectos serán automáticamente aprobados por la Dirección Nacional de Bomberos en base a las declaraciones previstas en el cuerpo del presente Decreto.

Condiciones generales.

Todos los tipos de Proyectos se regirán por lo dispuesto en los Instructivos Técnicos, las tablas, anexos y notas referentes a las medidas de protección contra incendios. Cuando la construcción albergue más de un destino sin separación de riesgo, (destino múltiple), se categorizará según el destino que ofrezca mayor riesgo para la definición de las medidas, teniendo en cuenta que el dimensionamiento y la distribución de las mismas serán en función de las exigencias establecidas para cada sector de riesgo.

Para el caso de locales destinados a usos no residenciales, ubicados en edificaciones colectivas industriales, comerciales o de vivienda, se deberá tramitar la autorización del referido local en forma independiente de la que corresponda al edificio que lo contiene.

9.2. Certificación

Es la manifestación del propietario mediante declaración expresa, por la cual asume la responsabilidad por el mantenimiento en buen estado de las instalaciones de protección contra incendio durante la vigencia de la autorización, así como por la implementación del plan de evacuación.

Es la manifestación del/os Técnico/s Registrado/s, interviniente/s, mediante declaración expresa, que las medidas de protección contra incendio definidas en el proyecto se encuentran instaladas.

Es la manifestación del responsable de la instalación (empresa registrada o propietario), mediante declaración expresa, que las medidas de protección contra incendio instaladas se encuentran funcionando de acuerdo a las condiciones del Proyecto y en correcto estado de mantenimiento.

Los técnicos actuantes dispondrán de un plazo máximo de un año para iniciar la Certificación de la instalación de las medidas definidas en el Proyecto aprobado. No obstante, el propietario deberá instalar en todos los casos, las medidas requeridas por la Tabla IV de la IT 00 según el tipo que corresponda en un plazo no mayor a 3 meses

Cuando corresponda, los planes de evacuación serán realizados por la Dirección Nacional de Bomberos o por técnicos registrados de acuerdo al IT 16, Plan de evacuación. En dicho caso estos formarán parte de la documentación a ingresar en la etapa de Certificación.

Todas las instalaciones eléctricas de las construcciones deberán cumplir con la reglamentación de UTE.

9.3 Renovación

Es la gestión a través de la cual se puede renovar la autorización otorgada a una edificación siempre que no se haya producido un cambio de riesgo y que la totalidad de las medidas dispuestas permanezcan vigentes.

Deberá ser solicitada por el propietario a través de un técnico registrado en un plazo menor a los seis meses previos al vencimiento de acuerdo a lo dispuesto en el IT 01.

9.4 Transferencia

Es la gestión a través de la cual, ante un cambio de titularidad de una construcción con autorización vigente, el nuevo propietario solicita la transferencia de dicha autorización a su nombre, mediante la certificación de un técnico registrado. Se certificará que el local no cambió de riesgo, por tanto, mantiene las mismas condiciones en que fuera autorizado y las medidas permanecen vigentes.

El trámite de transferencia deberá iniciarse dentro de los sesenta días desde que se produjo el cambio de titularidad, vencido el cual sin haberse iniciado, la autorización perderá su vigencia.

La transferencia no modifica los plazos de vencimiento del trámite original.

En los casos de propiedad horizontal, una vez obtenida la autorización de la Dirección Nacional de Bomberos y la ocupación del inmueble por quien corresponda, la responsabilidad del propietario se transferirá a los nuevos copropietarios y promitentes compradores. Los mismos asumirán desde la efectiva entrega, toda la responsabilidad del mantenimiento y buen funcionamiento de las medidas indicadas en la autorización.

Todas estas gestiones serán presentadas mediante declaración del propietario, empresas y profesional/es actuante/s, hecho que habilitará a la Dirección Nacional de Bomberos a otorgar la autorización en forma automática.

9.5. Todas las gestiones además, quedarán sujetas a la realización de Inspecciones Técnicas por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de contralor efectivo del cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a las normas y procedimientos correspondientes.

9.6 Cambio de técnico responsable

Tanto el técnico registrado como el propietario tendrán la posibilidad de solicitar el cambio de firma técnica según procedimiento definido por el IT 01.

Artículo 10.- Plazos de vigencia de las autorizaciones

10.1 La autorización y la renovación tendrán validez por un plazo máximo de hasta cuatro años, en caso de que se hayan cumplido con la totalidad de las medidas exigidas en el proyecto. En los casos de los POT y POTEP, la validez de la Autorización, será por el mismo plazo de permanencia de la actividad.

Podrán otorgarse plazos menores en función de las características del local, de acuerdo a lo establecido en el IT 01.

En el caso de que existan modificaciones que no impliquen un

cambio de riesgo, el técnico registrado deberá actualizar la información mediante el ingreso de una actuación al sistema informático, que documente tales cambios.

Para edificaciones existentes, salvo las destinadas a vivienda, que por sus características requieran de un PT, se podrán otorgar autorizaciones donde las medidas establecidas podrán ser implementadas en forma progresiva de acuerdo a un plan gradual pre-establecido.

10.2 Plan gradual

En caso de que se opte por una implementación gradual de las medidas, se deberá presentar junto con el Proyecto, un Plan de acuerdo a los siguientes plazos: Certificación- Primera etapa (C1).

Para solicitar la C1, deberán estar instaladas las medidas exigidas para PTC Tabla IV del IT 00 antes de los 90 días.

Certificación- Segunda etapa (C2).

Desde la presentación de la C1, se dispondrá de un año para instalar el sistema de detección y alarma. Una vez instalado, se deberá comunicar a la Dirección Nacional de Bomberos mediante la presentación de una C2 a través de una actuación en el sistema informático, antes de vencido el plazo.

Certificación- Tercera etapa (C3)

Al cabo del tercer año desde la presentación de la C1, y una vez instaladas las medidas definidas en la C1 y en la C2, se deberán tener instaladas el resto de las medidas definidas en el Proyecto completo. Una vez instaladas, se deberá informar a la Dirección Nacional de Bomberos, mediante la presentación de una C3 a través de una actuación en el sistema informático, antes del vencimiento del plazo.

Durante la vigencia del plan gradual a que refieren los incisos anteriores no se podrá ingresar otro trámite de autorización relativo al mismo local.

El incumplimiento en la implementación del plan gradual, hará caer el beneficio de la gradualidad concedida y no podrá ser solicitado nuevamente.

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección Nacional de Bomberos de revocar la autorización por incumplimiento de las medidas establecidas, la autorización caducará automáticamente cuando la construcción cambie de riesgo.

CAPITULO VI
RESPONSABILIDADES

Artículo 11.- Los Técnicos Registrados actuantes son responsables por la confección del proyecto y la verificación de la existencia de las medidas de protección contra incendio declaradas.

Artículo 12.- Los propietarios son responsables del mantenimiento en buen estado de funcionamiento, de las medidas instaladas conforme con el proyecto presentado y de la implementación de los planes de evacuación, si correspondiera.

Durante todo el período de vigencia de la autorización que se otorgue, no se podrán alterar la ubicación, accesibilidad, cantidad, tipo y características de las medidas dispuestas en el proyecto, siendo su exclusiva responsabilidad cualquier cambio. Cualquier modificación de distribución, ocupación, riesgo o similar, deberá informarse al técnico actuante

Artículo 13.- Las empresas registradas serán responsables del suministro, colocación, puesta en funcionamiento y mantenimiento técnico de los distintos componentes indicados en el Proyecto. Estas actividades podrán ser realizadas por una o varias empresas quedando claramente establecidas las responsabilidades de cada una.

En tal sentido, la empresa detallará la instalación que realiza y otorgará garantía por la misma. Será responsable por el necesario mantenimiento de dicha instalación en los términos acordados con el propietario.

A tales efectos, los responsables del suministro deberán indicar expresamente las cantidades, marcas, modelos, números de series, etc. que permita identificar claramente sus productos, y extenderán certificados firmados por responsable de la empresa o técnico de la misma, según corresponda, de manera de acreditar la correcta colocación, el buen funcionamiento de los equipos instalados y los mantenimientos que deben realizarse, indicando los períodos de control.

En caso de que la instalación y/o el mantenimiento de las medidas sea realizado por personal del establecimiento, deberán presentar declaración expresa por técnico registrado avalando las mismas.

CAPITULO VII
RÉGIMEN PUNITIVO

Artículo 14.- Cuando se verifiquen infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto, se aplicarán sanciones a los propietarios, a los técnicos intervinientes y a las empresas encargadas del suministro, instalación y mantenimiento de los diferentes equipos, en lo que a cada uno corresponda.

Artículo 15.- La graduación de las sanciones será proporcional a la gravedad de la infracción y a las reincidencias que se constaten; esto sin perjuicio de la revocación de la autorización y/o el registro de la empresa o técnico, por incumplimiento de las medidas de prevención y protección, comunicando tal acto a los organismos correspondientes.

Se entenderá que existe reincidencia si se incurriera en otra infracción en el término de un año desde la última sanción.

Constatada una infracción por un funcionario de la Dirección Nacional de Bomberos, se labrará acta circunstanciada pudiendo el interesado asentar las constancias que considere convenientes, firmando conjuntamente la diligencia, y se otorgará en dicho acto un plazo mínimo de 15 días y uno máximo de 90 días, dependiendo de la entidad de la falta, para regularizar la situación de la infracción. Vencido el plazo, se verificará el levantamiento de las observaciones, y si las mismas no fueron subsanadas o si los descargos presentados no fueron considerados de recibo, se procederá a la aplicación de la sanción, que se hará efectiva, previa notificación al interesado.

Artículo 16.- Sanciones a los propietarios.

Las sanciones a los propietarios serán de tipo económico y de acuerdo con la entidad de la falta su monto variará entre un mínimo de 10 UR (diez unidades reajustables) y un máximo de 200 UR (doscientos unidades reajustables).

Por su parte y en función de la gravedad de la infracción la Dirección Nacional de Bomberos podrá propiciar ante la Intendencia respectiva, la clausura de la actividad del establecimiento.

Artículo 17.- Sanciones a las empresas.

En todos los casos las sanciones a las empresas se aplicarán previa vista al interesado, su monto variará entre un mínimo de 10 UR y un máximo de 200 UR y según la siguiente escala:

- Primera observación: multa de 10 UR
- Segunda observación: multa de 20 UR
- Tercera observación: multa de 30 UR
- Cuarta observación: multa de 50 UR
- Quinta observación y sucesivas: desde 51 UR hasta el máximo de 200 UR
- Retiro del Registro de Empresa o Técnico Registrado

Sin perjuicio del régimen progresivo establecido en este artículo, de existir razones fundadas, se podrán aplicar sanciones en función de la gravedad de la infracción, sin respetar estrictamente la graduación establecida precedentemente.

Artículo 18.- Sanciones a los técnicos.

Los responsables técnicos habilitados para la presentación de proyectos en materia de protección y prevención contra incendios, podrán ser sancionados por las infracciones que cometan a la normativa vigente, de acuerdo al siguiente régimen:

- Primera observación: Amonestación escrita.
- Segunda observación: Suspensión por el plazo de 90 (noventa) días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Tercera observación: Suspensión por el plazo de 150 (ciento cincuenta) días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Cuarta observación: Suspensión por el plazo de 250 (doscientos cincuenta) días corridos para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.
- Quinta observación y sucesivas: Suspensión por el plazo de un año para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos.

Sin perjuicio del régimen progresivo establecido en este artículo, de existir razones fundadas, se podrán aplicar sanciones en función de la gravedad de la infracción, sin respetar estrictamente la graduación establecida.

Las sanciones se aplicarán, en todos los procedimientos, previa

vista al técnico responsable. Las mismas se deberán anotar en el registro de técnicos que lleva la Dirección Nacional de Bomberos.

Las sanciones de suspensión producirán efecto desde el día siguiente a la notificación. El técnico que sea suspendido no podrá presentar ningún trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos por el término de la suspensión, debiendo retirar su patrocinio en todas las gestiones que tenga ante la referida Dirección en un plazo de 20 (veinte) días. De no sustituirse al técnico para la prosecución del trámite, este quedará paralizado.

CAPITULO VIII
DE LA OBSERVANCIA DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 19.- Comité de seguimiento.

19.1- Créase un Comité de Seguimiento con el cometido de evaluar la correcta aplicación de la normativa relativa a las habilitaciones que otorga la Dirección Nacional de Bomberos en materia de prevención de incendios

19.2.- El Comité de seguimiento funcionará en la órbita del Ministerio del interior y estará integrado por:

- un representante del Ministerio del Interior.
- un representante de la Dirección Nacional de Bomberos.
- un representante de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.
- un representante de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.
- un representante de la Asociación Uruguaya de Protección contra Incendios
- un representante del Congreso de Intendentes.

La integración del referido Comité tendrá carácter honorario.

Artículo 20.- En especial el Comité de Seguimiento podrá:

a) realizar estudios de evaluación acerca de la aplicación de la normativa que abarca su cometido.

b) formular sugerencias al Ministerio del Interior para mejorar la gestión del servicio, incluyendo iniciativas para simplificar la tramitación.

c) Propiciar la formación y convocatoria de Comités Técnicos Consultivos.

d) Recibir sugerencias y quejas sobre el funcionamiento del servicio.

e) Solicitar a la Dirección Nacional de Bomberos toda la información que considere relevante para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 21.- Comités Técnicos Consultivos.

El Comité de Seguimiento conformará los Comités Técnicos Consultivos como ámbitos de consulta y de recepción de sugerencias, para la evaluación y actualización de las tablas y de los instructivos técnicos sobre medidas de prevención y protección.

El Comité de Seguimiento propondrá al Ministerio del Interior las modificaciones a las Tablas que entienda pertinentes.

La modificación de las tablas o de los instructivos debe estar precedida de un informe del respectivo Comité Técnico Consultivo.

Los Comités Técnicos Consultivos estarán formados por un representante de cada uno los gremios de los técnicos habilitados.

Los Comités podrán integrarse con representantes de organismos públicos o de organizaciones no gubernamentales cuya actividad tenga relación con la materia de este reglamento.

Los Comités Técnicos Consultivos podrán además ser convocados por el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Bomberos.

CAPITULO IX
DE LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MATERIALES DESTINADOS A LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 22.- Sustitúyese el artículo 20 del Decreto 260/013 de 22 de agosto de 2013 por el siguiente:

"Trámite de aprobación o autorización.

La gestión se realizará vía web, mediante sistema informático. La solicitud será ingresada, atendiendo a los requisitos administrativos establecidos por el instructivo técnico correspondiente. La autorización o aprobación tendrá una vigencia máxima de cinco años."

Artículo 23.- Siempre que conforme con las previsiones del Capítulo II del Decreto 260/013 de 22 de agosto de 2013, se requiriere la firma de un profesional responsable, ella será sustituida por la declaración expresa del referido profesional, quien deberá estar inscripto en el registro previsto por el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 24.- Sustitúyese el artículo 29 del Decreto 260/013 de 22 de agosto de 2013 por el siguiente:

"La recarga de extintores sólo podrá efectuarse por las personas físicas o jurídicas inscriptas en el registro público que a tal efecto llevará la Dirección Nacional de Bomberos, en los locales específicamente habilitados, atendiendo a los requisitos administrativos establecidos por el instructivo técnico correspondiente. Dicha inscripción se otorgará por el plazo de cinco años, así mismo, deberá contar con la Dirección Técnica de un profesional universitario con título oficial reconocido de Ingeniero Mecánico o Industrial o de Ingeniero Químico, salvo que el interesado posea alguno de los títulos referidos. Por otra parte, las operaciones de mantenimiento, recarga y ensayo hidrostático de los extintores se cumplirá de acuerdo a lo establecido por la norma UNIT especifica."

CAPÍTULO X
ENTRADA EN VIGENCIA Y DEROGACIONES

Artículo 25.- Este reglamento entrará en vigencia 30 (treinta) días después de su publicación.

Artículo 26.- Deróganse los artículos 1 a 13 del Decreto 150/016 de 16 de mayo de 2016 y los artículos 30 a 32 del Decreto 260/013 de 22 de agosto de 2013.

Artículo 27.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ENZO BENECH.

3

Resolución 306/018

Tribútense honores fúnebres de Representantes a los restos mortales de la legisladora Sra. Bertha Sanseverino.

(3.605*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 18 de Junio de 2018

VISTO: que el día 18 de junio de 2018 falleció la señora Bertha Sanseverino;

RESULTANDO: que a la fecha señalada la misma ocupaba el cargo de Representante;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.458 de 11 de noviembre de 1975 en la redacción dada por la Ley Nº 18.023 de 25 de setiembre de 2006;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Tribútense honores fúnebres de Representantes a los restos mortales de la legisladora señora Bertha Sanseverino.

2º.- Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional, conforme al artículo 4 del Decreto - Ley Nº 14.458 de 11 de noviembre de 1975.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
4
Ley 19.627

Apruébase el "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares".
(3.589*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares" adoptado el 7 de julio de 2017 por la Conferencia de las Naciones Unidas, y suscrito por la República en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 20 de setiembre de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de junio de 2018.
JORGE GANDINI, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

Los Estados partes en el presente Tratado,

Decididos a contribuir a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupados por las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría cualquier uso de armas nucleares y reconociendo la consiguiente necesidad de eliminar por completo esas armas, que es la única manera de garantizar que las armas nucleares no se vuelvan a utilizar nunca en ninguna circunstancia,

Conscientes de los riesgos que plantea el hecho de que sigan existiendo armas nucleares, incluida cualquier detonación de armas nucleares por accidente, por error de cálculo o deliberada, y poniendo de relieve que esos riesgos afectan a la seguridad de toda la humanidad y que todos los Estados comparten la responsabilidad de prevenir cualquier uso de armas nucleares,

Conocedores de que las catastróficas consecuencias de las armas nucleares no pueden ser atendidas adecuadamente, trascienden las fronteras nacionales, tienen graves repercusiones para la supervivencia humana, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, la economía mundial, la seguridad alimentaria y la salud de las generaciones actuales y futuras, y tienen un efecto desproporcionado en las mujeres y las niñas, incluso como resultado de la radiación ionizante,

Reconociendo los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, bien público mundial de primer orden que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva,

Conscientes de los sufrimientos y daños inaceptables causados a las víctimas del uso de armas nucleares (hibakusha), así como a las personas afectadas por los ensayos de armas nucleares,

Reconociendo el impacto desproporcionado de las actividades relacionadas con las armas nucleares en los pueblos indígenas,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento el derecho internacional aplicable, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Basándose en los principios y normas del derecho internacional humanitario, en particular el principio según el cual el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado, la norma de la distinción, la prohibición de ataques indiscriminados, las normas relativas a la proporcionalidad y las precauciones en el ataque, la prohibición del uso de armas que, por su naturaleza, puedan causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios, y las normas para la protección del medio ambiente,

Considerando que cualquier uso de armas nucleares sería contrario a las normas del derecho internacional aplicables en los conflictos armados, en particular los principios y las normas del derecho internacional humanitario,

Reafirmando que cualquier uso de armas nucleares sería también aborrecible a la luz de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública,

Recordando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y que ha de promoverse el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Recordando también la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 24 de enero de 1946, y las resoluciones posteriores en las que se hace un llamamiento a la eliminación de las armas nucleares,

Preocupados por la lentitud del desarme nuclear, la continua dependencia de las armas nucleares en los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, y el despilfarro de recursos económicos y humanos en programas para la producción, el mantenimiento y la modernización de armas nucleares,

Reconociendo que una prohibición jurídicamente vinculante de las armas nucleares constituye una contribución importante para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, incluida la eliminación irreversible, verificable y transparente de las armas nucleares, y decididos a actuar con ese fin,

Decididos a actuar con miras a lograr avances efectivos para alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reafirmando que existe la obligación de celebrar de buena fe y llevar a su conclusión negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reafirmando también que la aplicación plena y efectiva del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, piedra angular del régimen de desarme y no proliferación nucleares, tiene una función vital en la promoción de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la importancia vital del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su régimen de verificación como elemento básico del régimen de desarme y no proliferación nucleares,

Reafirmando la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región afectada promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución del objetivo del desarme nuclear.

Poniendo de relieve que nada de lo dispuesto en el presente Tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de sus Estados partes a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Reconociendo que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres y los hombres es un factor esencial

para la promoción y el logro de la paz y la seguridad sostenibles, y comprometidos apoyar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en el desarme nuclear,

Reconociendo también la importancia de la educación para la paz y el desarme en todos sus aspectos y de la sensibilización sobre los riesgos y las consecuencias de las armas nucleares para las generaciones actuales y futuras, y comprometidos a difundir los principios y las normas del presente Tratado,

Destacando la importancia de la conciencia pública para promover los principios de humanidad como pone de manifiesto el llamamiento para la eliminación total de las armas nucleares, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Rosa y de la Media Luna Roja, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales, líderes religiosos, parlamentarios, académicos y los hibakusha,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Prohibiciones

1. Cada Estado parte se compromete a nunca y bajo ninguna circunstancia:

a) Desarrollar, ensayar, producir, fabricar, adquirir de cualquier otro modo, poseer o almacenar armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

b) Transferir a ningún destinatario armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, o el control sobre dichas armas o dispositivos explosivos, de manera directa o indirecta;

c) Recibir la transferencia o el control de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de manera directa o indirecta;

d) Usar o amenazar con usar armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

e) Ayudar, alentar o inducir de cualquier manera a nadie a realizar cualquier actividad prohibida a los Estados partes en virtud del presente Tratado;

f) Solicitar o recibir ayuda de cualquier manera de nadie para realizar cualquier actividad prohibida a los Estados partes en virtud del presente Tratado;

g) Permitir el emplazamiento, la instalación o el despliegue de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su territorio o en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control.

Artículo 2
Declaraciones

1. Cada Estado parte presentará al Secretario General de las Naciones Unidas, a más tardar 30 días después de la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte, una declaración en la que:

a) Declarará si tenía en propiedad, poseía o controlaba armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares y si eliminó su programa de armas nucleares, incluida la eliminación o conversión irreversible de todas las instalaciones relacionadas con armas nucleares, antes de la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte;

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 a), declarará si tiene en propiedad, posee o controla armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 g), declarará si hay armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su territorio o en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control que otro Estado tenga en propiedad, posea o controle.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá a los Estados partes todas las declaraciones recibidas.

Artículo 3
Salvaguardias

1. Cada Estado parte al que no se aplique el artículo 4, párrafo 1 o 2, mantendrá, como mínimo, sus obligaciones en materia de salvaguardias con el Organismo Internacional de energía Atómica vigentes en el momento de la entrada en vigor del presente Tratado, sin perjuicio de cualquier instrumento pertinente adicional que pueda adoptar en el futuro.

2. Cada Estado parte al que no se aplique el artículo 4, párrafo 1 o 2, y que no lo haya hecho aún, celebrará con el organismo Internacional de Energía Atómica y hará que entre en vigor un Acuerdo de Salvaguardias Amplias (INFCIRC/153 (Corrected)). La negociación sobre ese acuerdo se iniciará dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte. El acuerdo entrará en vigor a más tardar 18 meses después de la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte. Cada Estado parte mantendrá con posterioridad esas obligaciones, sin perjuicio de cualquier instrumento pertinente adicional que pueda adoptar en el futuro.

Artículo 4
Hacia la eliminación total de las armas nucleares

1. Cada Estado parte que con posterioridad al 7 de julio de 2017 haya tenido en propiedad, poseído o controlado armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y haya eliminado su programa de armas nucleares, incluida la eliminación o conversión irreversible de todas las instalaciones relacionadas con armas nucleares, antes de la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte, cooperará con la autoridad internacional competente designada con arreglo al párrafo 6 del presente artículo a efectos de verificar la eliminación irreversible de su programa de armas nucleares. La autoridad internacional competente informará a los Estados partes al respecto. El Estado parte en cuestión celebrará un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica que sea suficiente para ofrecer garantías creíbles de que no se producirá ninguna desviación de materiales nucleares declarados de las actividades nucleares pacíficas y que no existen materiales o actividades nucleares no declaradas en ese Estado parte en su conjunto. La negociación sobre ese acuerdo se iniciará dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte. El acuerdo entrará en vigor a más tardar 18 meses después de la entrada en vigor del presente Tratado para ese Estado parte. Dicho Estado parte mantendrá posteriormente, como mínimo, esas obligaciones en materia de salvaguardias, sin perjuicio de cualquier instrumento pertinente adicional que pueda adoptar en el futuro.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 a), cada Estado parte que tenga en propiedad, posea o controle armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares los pondrá inmediatamente fuera de estado operativo, y los destruirá lo antes posible pero a más tardar en un plazo que determinará la primera reunión de los Estados partes, de conformidad con un plan jurídicamente vinculante y con plazos concretos para la eliminación verificada e irreversible del programa de armas nucleares de ese Estado parte, incluida la eliminación o conversión irreversible de todas las instalaciones relacionadas con armas nucleares. El Estado parte, a más tardar 60 días después de la entrada en vigor para él del presente Tratado, presentará dicho plan a los Estados partes o a una autoridad internacional competente designada por los Estados partes. Dicho plan se negociará entonces con la autoridad internacional competente, que lo presentará a la siguiente reunión de los Estados partes o a la siguiente conferencia de examen, la que se celebre primero, para su aprobación de conformidad con sus reglamentos.

3. El Estado parte al que se aplique el párrafo 2 del presente artículo celebrará un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica que sea suficiente para ofrecer garantías creíbles de que no se producirá ninguna desviación de

materiales nucleares declarados de las actividades nucleares pacíficas y que no existen materiales o actividades nucleares no declaradas en el Estado en su conjunto. La negociación sobre ese acuerdo se iniciará a más tardar en la fecha en que concluya la ejecución del plan a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo. El acuerdo entrará en vigor a más tardar 18 meses después de la fecha de inicio de la negociación. Dicho Estado parte mantendrá posteriormente, como mínimo, esas obligaciones en materia de salvaguardias, sin perjuicio de cualquier instrumento pertinente adicional que pueda adoptar en el futuro. Tras la entrada en vigor del acuerdo a que se hace referencia en el presente párrafo, el Estado parte presentará al Secretario General de las Naciones Unidas una declaración final de que ha cumplido sus obligaciones en virtud del presente artículo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 b) y g), cada Estado parte que tenga armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su territorio o en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control que otro Estado tenga en propiedad, posea o controle velará por la rápida remoción de esas armas lo antes posible, pero a más tardar en un plazo que determinará la primera reunión de los Estados partes. Tras la remoción de esas armas u otros dispositivos explosivos, dicho Estado parte presentará al Secretario General de las Naciones Unidas una declaración de que ha cumplido sus obligaciones en virtud del presente artículo.

5. Cada Estado parte al que se aplique el presente artículo presentará un informe a cada reunión de los Estados partes y cada conferencia de examen sobre los avances logrados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente artículo, hasta que las haya cumplido por completo.

6. Los Estados partes designarán una autoridad o autoridades internacionales competentes para negociar y verificar la eliminación irreversible de los programas de armas nucleares, incluida la eliminación o conversión irreversible de todas las instalaciones relacionadas con armas nucleares, de conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo. En caso de que no se haya realizado esa designación antes de la entrada en vigor del presente Tratado para un Estado parte al que se aplique el párrafo 1 o 2 del presente artículo, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una reunión extraordinaria de los Estados partes para adoptar las decisiones que puedan ser necesarias.

Artículo 5
Aplicación en el plano nacional

1. Cada Estado parte adoptará las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Tratado.

2. Cada Estado parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluida la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquiera actividad prohibida a los Estados partes en virtud del presente Tratado realizada por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

Artículo 6
Asistencia a las víctimas y restauración del medio ambiente

1. Cada Estado parte deberá, con respecto a las personas bajo su jurisdicción afectadas por el uso o el ensayo de armas nucleares, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos aplicable, proporcionar adecuadamente asistencia que tenga en cuenta la edad y el género, sin discriminación, incluida atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, además de proveer los medios para su inclusión social y económica.

2. Cada Estado parte adoptará, con respecto a las zonas bajo su jurisdicción o control contaminadas como consecuencia de actividades relacionadas con el ensayo o el uso de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, las medidas necesarias y adecuadas para la restauración del medio ambiente de las zonas contaminadas.

3. Las obligaciones previstas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo se entenderán sin perjuicio de los deberes y obligaciones que correspondan a otros Estados en virtud del derecho internacional o de acuerdos bilaterales.

Artículo 7
Cooperación y asistencia internacionales

1. Cada Estado parte cooperará con los demás Estados partes para facilitar la aplicación del presente Tratado.

2. Cada Estado parte tendrá derecho a solicitar y recibir asistencia de otros Estados partes, cuando sea viable, para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Tratado.

3. Cada Estado parte que esté en condiciones de hacerlo prestará asistencia técnica, material y financiera a los Estados partes afectados por el uso o el ensayo de armas nucleares, a fin de impulsar la aplicación del presente Tratado.

4. Cada Estado parte que esté en condiciones de hacerlo prestará asistencia a las víctimas del uso o del ensayo de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

5. La asistencia prevista en el presente artículo se podrá prestar, entre otros medios, a través del sistema de las Naciones Unidas, de organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales, de organizaciones o instituciones no gubernamentales, del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Federación Internacional de sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja o de las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, o de manera bilateral.

6. Sin perjuicio de cualquier otro deber u obligación que pueda tener en virtud del derecho internacional, el Estado parte que haya usado o ensayado armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares tendrá la responsabilidad de proporcionar una asistencia adecuada a los Estados partes afectados, con el propósito de asistir a las víctimas y restaurar el medio ambiente.

Artículo 8
Reunión de los Estados partes

1. Los Estados partes se reunirán regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones sobre cualquier cuestión relativa a la aplicación o implementación del presente Tratado, de conformidad con sus disposiciones pertinentes, o sobre medidas adicionales para el desarme nuclear, entre ellas:

a) La aplicación y el estado del presente Tratado;

b) Medidas para la eliminación verificada, sujeta a plazos concretos e irreversible de los programas de armas nucleares, incluidos protocolos adicionales al presente Tratado;

c) Cualquier otra cuestión de conformidad y en consonancia con las disposiciones del presente Tratado.

2. La primera reunión de los Estados partes será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de presente Tratado. Las siguientes reuniones de los Estados partes serán convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas con carácter bienal, a menos que los Estados partes acuerden otra cosa. La reunión de los Estados partes aprobará su reglamento en su primer período de sesiones. Hasta esa aprobación se aplicará el reglamento de la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación.

3. Cuando se considere necesario, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará reuniones extraordinarias de los Estados partes cuando cualquier Estado parte lo solicite por escrito y siempre que esa solicitud reciba el apoyo de al menos un tercio de los Estados partes.

4. Transcurrido un período de cinco años desde la entrada en vigor del presente Tratado, el Secretario General de las Naciones

Unidas convocará una conferencia para examinar el funcionamiento del Tratado y los progresos en la consecución de sus propósitos. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará otras conferencias de examen a intervalos de seis años con el mismo objetivo a menos que los Estados partes acuerden otra cosa.

5. Los Estados que no sean partes en el presente Tratado, así como las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, serán invitados a asistir a las reuniones de los Estados partes y las conferencias de examen en calidad de observadores.

Artículo 9
Costos

1. Los costos de las reuniones de los Estados partes, las conferencias de examen y las reuniones extraordinarias de los Estados partes serán sufragados por los Estados partes y por los Estados que no sean partes en el presente Tratado que participen en ellas en calidad de observadores, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente.

2. Los costos en que incurra el Secretario General de las Naciones Unidas para distribuir las declaraciones previstas en el artículo 2, los informes previstos en el artículo 4 y las propuestas de enmienda previstas en el artículo 10 del presente Tratado serán sufragados por los Estados partes de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente.

3. Los costos relacionados con la aplicación de las medidas de verificación exigidas por el artículo 4, así como los relacionados con la destrucción de las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y la eliminación de los programas de armas nucleares, incluida la eliminación o conversión de todas las instalaciones relacionadas con armas nucleares, deberían ser sufragados por los Estados partes a los que sean imputables.

Artículo 10
Enmiendas

1. Todo Estado parte podrá, en cualquier momento después de la entrada en vigor del presente Tratado, proponer enmiendas a él. El texto de la propuesta de enmienda se comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, quien lo distribuirá entre todos los Estados partes y recabará la opinión de estos sobre la conveniencia de examinar la propuesta. Si una mayoría de los Estados partes notifica al Secretario General de las Naciones Unidas, a más tardar 90 días después de la distribución de la propuesta, que está a favor de examinarla, la propuesta se examinará en la siguiente reunión de los Estados partes o en la siguiente conferencia de examen, la que se celebre primero.

2. Una reunión de los Estados partes o una conferencia de examen podrá acordar enmiendas que se aprobarán con el voto favorable de una mayoría de dos tercios de los Estados partes. El depositario comunicará a todos los Estados partes las enmiendas aprobadas.

3. La enmienda entrará en vigor para cada Estado parte que deposite su instrumento de ratificación o aceptación de la enmienda transcurridos 90 días del depósito de los correspondientes instrumentos de ratificación o aceptación por la mayoría de los Estados partes en el momento de la aprobación. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor para cualquier otro Estado parte transcurridos 90 días del depósito de su instrumento de ratificación o aceptación de la enmienda.

Artículo 11
Solución de controversias

1. En caso de controversia entre dos o más Estados partes sobre la interpretación o aplicación del presente Tratado, las partes interesadas se consultarán con miras a resolver la controversia mediante negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. La reunión de los Estados partes podrá contribuir a la solución de la controversia, en particular mediante el ofrecimiento de sus buenos oficios, el llamamiento a los Estados partes interesados para que pongan en marcha el procedimiento de solución de su elección y la recomendación de un plazo para cualquier procedimiento acordado, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Tratado y de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 12
Universalidad

Cada Estado parte alentará a los Estados que no sean partes en el presente Tratado a firmarlo, ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse a él, con el objetivo de lograr la adhesión universal de todos los Estados al Tratado.

Artículo 13
Firma

El presente Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York a partir del 20 de septiembre de 2017.

Artículo 14
Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

El presente Tratado estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios. El Tratado estará abierto a la adhesión.

Artículo 15
Entrada en vigor

1. El presente Tratado entrará en vigor 90 días después ele la fecha en que se deposite el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Para cualquier Estado que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la fecha de depósito del quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Tratado entrará en vigor 90 días después de la fecha de depósito del correspondiente instrumento por ese Estado.

Artículo 16
Reservas

Los artículos del presente Tratado no podrán ser objeto de reservas.

Artículo 17
Duración y retiro

1. El presente Tratado tendrá una duración ilimitada.

2. Cada Estado parte tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del presente Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios relacionados con el objeto del Tratado han puesto en peligro sus intereses supremos. Dicho Estado parte comunicará su retiro al depositario mediante notificación en la que expondrá los acontecimientos extraordinarios que, a su juicio, han puesto en peligro sus intereses supremos.

3. El retiro solo surtirá efecto 12 meses después, de la fecha de recepción de la notificación de retiro por el depositario. No obstante, si, a la expiración de ese período de 12 meses, el Estado parte que ha notificado su retiro es parte en un conflicto armado, dicho Estado Parte seguirá obligado por las disposiciones del presente Tratado y de cualquier protocolo adicional hasta que deje de ser parte en el conflicto armado.

Artículo 18
Relación con otros acuerdos

El presente Tratado se aplicará sin perjuicio de las obligaciones contraídas por los Estados partes respecto de acuerdos internacionales vigentes en los que sean partes, cuando esas obligaciones sean compatibles con el Tratado.

Artículo 19
Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Tratado.

Artículo 20
Textos auténticos

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Tratado serán igualmente auténticos.

HECHO en Nueva York el siete de julio de dos mil diecisiete.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de Junio de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el "Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares" adoptado el 7 julio de 2017 por la Conferencia de las Naciones Unidas y suscrito por la República en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 20 de setiembre de 2017.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; JORGE MENÉNDEZ.

5

Resolución 307/018

Dispónese el pase de la funcionaria del Servicio Exterior, Secretario de Primera Estela Cristina Mansilla Decesari, a desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con sede en París.

(3.606)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: las necesidades del servicio;

RESULTANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior, para desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con sede en París, República Francesa;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Destinos creada por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 166/017 de fecha 24 de abril de 2017 y su modificativa Nº 32/018 de 31 de enero de 2018, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente a la señora Secretario de Primera Estela Cristina Mansilla Decesari para desempeñar dichas funciones;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley No. 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase la señora funcionaria del Servicio Exterior, Secretario de Primera Estela Cristina Mansilla Decesari, a desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con sede en París, República Francesa.

2º.- Durante el desempeño de sus funciones, la señora Secretario de Primera Cristina Mansilla Decesari ostentará el rango protocolar de Consejero.

3º.- Otórguense a la mencionada funcionaria los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

6

Resolución 308/018

Modifícase la jurisdicción que ostentará el Consulado de Distrito de la República en Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

(3.607*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la política general que viene desarrollando el Ministerio de Relaciones Exteriores, tendiente a reorganizar y reestructurar las categorías, clase y jurisdicciones de las oficinas consulares de la República en el exterior;

CONSIDERANDO: I) que dentro de ésta, se encuentra el actual Consulado General de la República en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina;

II) que se entiende pertinente realizar el cierre de la mencionada Oficina Consular, manteniéndose abierto el Consulado de Distrito en la aludida ciudad;

III) que el Gobierno de la República Argentina ha otorgado la anuencia correspondiente para la reestructura planteada para dicha Provincia, conforme lo prevé el artículo 4º numeral 1º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, y a lo informado por la Dirección General para Asuntos Limítrofes, Marítimos y de Frontera, la Dirección General para Asuntos Políticos y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de abril de 2013 por la que se establece el Consulado General de la República en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

2º.- El Consulado de Distrito de la República en Concordia ostentará jurisdicción sobre los Departamentos de Concordia,

Federal, Federación, Feliciano, La Paz, San Salvador, Villaguay y el Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

3º.- Modifícase la actual jurisdicción del Consulado General de la República en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la que comprenderá además de dicha Provincia las Provincias de Chaco, Formosa, Jujuy y Salta.

4º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

7

Resolución 309/018

Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

(3.608*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la política general que viene desarrollando el Ministerio de Relaciones Exteriores, tendiente a reorganizar y reestructurar las categorías, clase y jurisdicciones de las oficinas consulares de la República en el exterior;

CONSIDERANDO: I) que se ha dispuesto el cierre del Consulado General de la República en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, manteniéndose abierto el Consulado de Distrito en la aludida ciudad;

II) que los compromisos asumidos en materia de promoción económico-comercial ameritan tener una presencia más activa en la ciudad de Paraná, por lo que se entiende necesario establecer un Consulado General de la República en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina;

III) que el Gobierno de la República Argentina ha otorgado la anuencia correspondiente para la apertura de la mencionada Oficina Consular, conforme lo prevé el artículo 4º numeral 1º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, y a lo informado por la Dirección General para Asuntos Limítrofes, Marítimos y de Frontera, la Dirección General para Asuntos Políticos y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

2º.- Dicha Oficina Consular tendrá jurisdicción sobre el Departamento de Paraná y las Provincias de Entre Ríos, Misiones y Corrientes, con excepción del Municipio de Monte Caseros que estará bajo la jurisdicción del Consulado de Distrito en la ciudad de Concordia.

3º.- El Consulado General en Paraná tendrá bajo su dependencia jerárquica y administrativa a los Consulados de Distrito existentes o a crearse dentro de su circunscripción.

4º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

8

Decreto 195/018

Créase el Sistema de Control de Faena de Aves con el fin de monitorear la cantidad y el peso de aves faenadas.

(3.602*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la gestión promovida por los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería, el Instituto Nacional de Carnes (INAC) y la Cámara Uruguaya de Procesadores Avícolas (CUPRA), referida a la instalación de un Sistema de Control de Faena de Aves;

RESULTANDO: I) la existencia del Sistema de Monitoreo Avícola (SMA), en el ámbito del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el objetivo, entre otros, de apoyar el proceso de formalización del sector e implementar un sistema de trazabilidad por lotes;

II) que no existe a nivel nacional un Sistema de Control de Faena de Aves en plantas que coadyuve y continúe con el apoyo al proceso de formalización definido en el SMA;

III) que las plantas de faena de aves en Uruguay y el Instituto Nacional de Carnes, con el objetivo de contribuir a la transparencia y competencia leal en el sector, suscribieron con fecha 18 de agosto de 2017 un Memorándum de Entendimiento, en el cual se acordó instalar un Sistema de Control de Faena de Aves;

CONSIDERANDO: I) que es necesario contar con un Sistema de Control de Faena de Aves, que permita monitorear la cantidad y el peso de las aves faenadas;

II) que el Instituto Nacional de Carnes, en el ámbito de sus competencias legales en materia de ejecución de la Política Nacional de Carnes, debe asegurar un especial seguimiento de las características del mercado interno de carnes de aves, especialmente a nivel de plantas de faena, con la finalidad de crear mecanismos aptos para garantizar una mayor transparencia y competencia leal;

III) que el contralor de los animales con destino a faena, la carne y productos de origen cárnico se realiza por intermedio de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en función de los cometidos sustantivos imputados por las normas legales y reglamentarias vigentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910; artículo 131 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012; Decreto - Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, Decreto Nº 369/983 de, 7 de octubre de 1983; Decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994; Decreto Nº 170/004, de 21 de mayo de 2004 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Control de Faena de Aves con el propósito de monitorear la cantidad y el peso de aves faenadas que se instalará en las plantas de faena.

Artículo 2º.- Cométese al Instituto Nacional de Carnes (INAC):

a. El desarrollo del Sistema de Control de Faena de Aves.
b. La elección del sistema concreto que mejor se adecue a las necesidades de nuestro medio y la selección del proveedor, procurando las mejores y más convenientes condiciones de suministro y de mantenimiento por el término de vida útil.
c. La determinación de los criterios objetivos de materialidad operativa y comercial para la implantación obligatoria del Sistema en las plantas de faena.
d. La adquisición para la implementación y ejecución del Sistema.
e. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema, haciéndose responsable de la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo.
f. La determinación de la fecha en que las plantas de faena se harán cargo de financiar el costo del mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema.
g. El dictado de las normas pertinentes a los fines de su utilización obligatoria por parte de las plantas de faena en que se considere necesario implantarlo, así como los procedimientos, métodos, mejoras en las instalaciones e informaciones a cargo de los particulares.
h. La determinación del mínimo de puestos de control del Sistema que deberán estar operativos y en correcto funcionamiento al momento de la faena.

Artículo 3º.- Las plantas de faena estarán obligadas a:

a. Instalar el Sistema de acuerdo con los criterios de materialidad definidos por el Instituto Nacional de Carnes.
b. Realizar y financiar todas las reformas edilicias y adecuaciones necesarias para su implementación, de acuerdo con lo requerido por el Instituto Nacional de Carnes.
c. Asumir los costos del mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema cuando el Instituto Nacional de Carnes así lo determine.

Artículo 4º.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto determinará la aplicación del régimen sancionatorio a cargo del Instituto Nacional de Carnes, previsto en el Capítulo V) del Decreto - Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, pudiendo incluso disponer la suspensión en los registros a que se refiere el artículo 26 Literal B) del mencionado Decreto-Ley Nº 15.605, hasta un máximo de 90 días.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH; DANILO ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI.

9

Decreto 196/018

Fíjanse los precios fictos y los coeficientes que correspondan, a efectos de su conversión a peso canal, según lo establecido en la normativa que se especifica.

(3.603*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: el Decreto - Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984 y el Artículo 91 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: I) que el Artículo 17 del Decreto - Ley Nº 15.605 establece los recursos que obtiene y consagra de forma específica como recurso del Instituto la prestación del 0,7% (cero con siete por ciento) del precio de venta de carnes, menudencias y subproductos de las especies comprendidas que se comercialicen en el mercado interno, sin perjuicio de las otras hipótesis que prevé el Artículo 91 de la Ley Nº 19.535;

II) que el inciso final del Artículo 91 de la Ley Nº 19.535, autoriza al Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, a fijar los precios fictos y el coeficiente que corresponda, a efectos de su conversión a peso canal;

CONSIDERANDO: la autorización establecida y que se entiende necesario reglamentar y efectuar las adecuaciones normativas que permitan simplificar los procesos actuales de percepción de los recursos destinados al Instituto Nacional de Carnes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 168 de la Constitución de la República, en el Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984 y el Artículo 91 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º- A los efectos de la prestación del 0,7% (cero con siete por ciento) prevista en el Artículo 17, Literal a), Numeral 2) del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984 y el Artículo 91 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, se fijan los siguientes precios fictos:

	Por kilo equivalente peso canal
Carne Bovina Destino Abasto	$ 96,10
Carne Bovina Destino Industria	$ 62,90
Carne Ovina	$ 98,80
Carne Porcina	$ 98,30
Carne De Ave	$ 69,90
Carne De Conejo Y Animales De Caza Menor	$ 115,50

	Por kilo
Menudencias Mamíferos	$ 81,70
Menudencias Aves	$ 34,90
Subproductos	$ 30,10

Tratándose de cortes y de la prestación establecida en el inciso cuarto del Artículo 91 de la Ley Nº 19.535, se aplicarán los siguientes coeficientes a los efectos de su conversión a peso canal:

	Coeficiente Peso Canal
Carne Bovina con hueso	1
Carne Bovina desosada para el abasto	1,45
Carne Bovina para industrializar	1,53
Carne Ovina con hueso	1
Carne Ovina desosada	1,67
Carne Suina con hueso	1
Carne Suina desosada	1,37
Carne de Ave	1
Carne de Conejo y Animales de Caza Menor	1

Artículo 2º- La fijación o modificación de estos precios y coeficientes serán publicados en dos (2) diarios de la capital, así como en la página web del Instituto Nacional de Carnes (www.inac.uy).

Los mismos regirán a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Artículo 3º- Los fictos establecidos en el presente Decreto, se aplicarán desde el 1º de enero de 2018.

Artículo 4º- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH; DANILO ASTORI.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
10
Resolución 204/018

Dispónese que los propietarios o encargados de equinos que ingresen a sitios de concentración con fines deportivos, en los cuales se haya detectado la presencia de influenza viral equina, quedarán exonerados de la presentación del Certificado exigido en el literal b) del num. 1 de la Resolución DGSG Nº 193/018.

(3.623*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 28 de junio de 2018.

RES DGSG Nº 204/2018

VISTO: la situación sanitaria actual en relación a Influenza Viral Equina en el territorio nacional;

RESULTANDO: **I)** por resoluciones DGSG Nº 185 y 193 de 11 y 18 de junio de corriente respectivamente, se dispusieron medidas sanitarias adecuadas, a fin de minimizar el riesgo de difusión de la enfermedad, en virtud de la confirmación mediante análisis del laboratorio oficial, de cuadros clínicos compatibles, en equinos deportivos en Montevideo e interior del país;

II) la rápida propagación de la enfermedad, resulta de una evolución esperada, como consecuencia de la baja cobertura de vacunación contra la Influenza Equina y el flujo de movimientos desde y hacia sitios de concentración de animales con fines deportivos;

IV) el modelo de presentación de enfermedad se caracteriza por poseer vínculos epidemiológicos que superan las medidas sanitarias oportunamente dispuestas;

CONSIDERANDO: necesario flexibilizar las medidas sanitarias dispuestas, procurando minimizar el riesgo de propagación de la enfermedad, y disminuir el impacto económico de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de 13 de abril de 1910 y modificativas; artículo 215 de la ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008; a lo establecido en las normas y recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de marzo de 2017;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1. Los propietarios o encargados de equinos que ingresen a sitios de concentración con fines deportivos tales como *enduros, raids, equitación, criollas, domas, eventos tradicionales, carreras en hipódromos, en los cuales se haya detectado la presencia de influenza viral equina, quedarán exonerados de la presentación del Certificado exigido en el literal b) del numeral 1 de la resolución DGSG Nº 193/018 de 18 de junio de 2018.*
2. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y DILAVE, y a todas las dependencias de esta Dirección General de Montevideo e Interior del país.
3. Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría y a la Unidad de Asuntos Internacionales.
4. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
5. Difúndase, publíquese, etc.

Dr. Eduardo Barre, Director General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
11
Decreto 193/018

Autorízase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de junio de 2018, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, con excepción de Montevideo, y en la ciudad de Paysandú.

(3.600*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país, con excepción de Montevideo, y de la ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de junio de 2018, según planillas anexas.

RESULTANDO: I) que por los decretos Nº 271/017 del 25 de setiembre del 2017 y Nº 384/017 del 28 de diciembre del 2017, se aprobaron los ajustes de tarifas de gas natural de CONECTA S.A a regir a partir de las fechas 1º de setiembre del 2017 y 1º de enero del 2018, de acuerdo a la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país proveniente de Argentina.

II) que existe un criterio consensuado entre la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, en virtud del cual se habilita la realización de ajustes extraordinarios de tarifas originados por cambios en los indicadores utilizados para el cálculo tarifario que provoquen un impacto de +/- 5% en el cargo variable de la tarifa residencial;

III) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas por los decretos referidos precedentemente.

CONSIDERANDO: I) que se ha producido una modificación en las proyecciones de los indicadores cuyo impacto en el costo variable de la tarifa residencial supera el 5%;

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste extraordinario en sus tarifas que regirá a partir del 1º de junio de 2018, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, con excepción de Montevideo, y en la ciudad de Paysandú conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto;

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

Anexo I

CONECTA SUR			En vigencia a partir		01-jun-18
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	12,70	1,011	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
P	23,92	0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	350	
		1,108	0,973		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
G	(*)	(*)	0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	(*)
			(*)	(*)	
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
FD - FT	(*)	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
		(*)	(*)	(*)	(*)
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES	EXPENDE-DORES GNC		
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido			
	. (5)	. (5)	. (5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U$S	18,98			

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.
(6) Cargo bimestral
(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.



Anexo II

<table>
<tr><td colspan="4">CONECTA - Paysandú</td><td colspan="3">En vigencia a partir de</td><td>01-jun-18</td></tr>
<tr><td colspan="8">TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)</td></tr>
<tr><td>CATEGORÍA / CLIENTE</td><td colspan="7">En Dólares de los Estados Unidos de América</td></tr>
<tr><td>RESIDENCIAL</td><td>Cargo fijo por factura (6)</td><td colspan="2">Cargo por m3 consumido</td><td>Cargo por conexión</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>R</td><td>12,70</td><td colspan="2">0,941</td><td>120</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>SERVICIO GENERAL (1)</td><td>Cargo fijo por factura</td><td colspan="4">Cargo por m3 consumido</td><td>Cargo por conexión</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">P</td><td rowspan="2">33,92</td><td colspan="2">0 a 1.000 m3</td><td colspan="2">más de 1.000 m3</td><td rowspan="2">350</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">1,038</td><td colspan="2">0,904</td></tr>
<tr><td>SERVICIO GENERAL (1)</td><td>Cargo fijo por factura</td><td>Cargo por m3/día (2)</td><td colspan="4">Cargo por m3 consumido</td><td>Cargo por conexión</td></tr>
<tr><td rowspan="2">G</td><td rowspan="2">(*)</td><td rowspan="2">(*)</td><td colspan="2">0 a 5.000 m3</td><td colspan="2">Más de 5.000 m3</td><td rowspan="2">(*)</td></tr>
<tr><td colspan="2">(*)</td><td colspan="2">(*)</td></tr>
<tr><td>GRANDES USUARIOS (1)</td><td>Cargo fijo por factura</td><td colspan="3">FD (3)</td><td colspan="3">FT (4)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">FD - FT</td><td rowspan="2">(*)</td><td>Cargo por m3/día (2)</td><td colspan="2">Cargo por m3 consumido</td><td>Cargo por m3/día (2)</td><td colspan="2">Cargo por m3 consumido</td></tr>
<tr><td>(*)</td><td colspan="2">(*)</td><td>(*)</td><td colspan="2">(*)</td></tr>
<tr><td>OTROS USUARIOS</td><td>Cargo fijo por factura</td><td>SUBDISTRIBUIDORES</td><td>EXPENDEDORES GNC</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">SBD - GNC</td><td></td><td colspan="2">Cargo por m3 consumido</td><td colspan="4" rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>. (5)</td><td>. (5)</td><td>. (5)</td></tr>
<tr><td>La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:</td><td>U$S</td><td>18,98</td><td colspan="5"></td></tr>
</table>

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

(6) Cargo bimestral

(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.

12

Resolución 313/018

Habilítase a la empresa JOSÉ MANUEL POMBO SEMPRÚN, para la instalación de un "Parque Industrial y Logístico", en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones.

(3.612)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la solicitud de la empresa JOSÉ MANUEL POMBO SEMPRÚN. para que se autorice la instalación de un "Parque Industrial y Logístico", que estará ubicado en el padrón Nº 8760 Suburbano, de la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Barros Blancos;

RESULTANDO: que el administrado adjunta, a los efectos de su evaluación, la siguiente documentación: Intendencia Municipal de Canelones, viabilidad de emplazamiento; MVOTMA, autorización ambiental previa; Certificado de propiedad del padrón Nº 8760;

CONSIDERANDO: que la Comisión Asesora creada por el artículo 5º de la Ley Nº 17.547, de 22 de agosto de 2002, en informe de fecha 22 de diciembre de 2017, recomienda conceder la habilitación solicitada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, Ley Nº 17.547, de fecha 22 de agosto de 2002, y Decreto Nº 524/005, de fecha 19 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Habilítase a la empresa JOSÉ MANUEL POMBO SEMPRÚN, para la instalación de un "Parque Industrial y Logístico", que estará ubicado en el padrón Nº 8760 Suburbano, de la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Barros Blancos.

2º.- Los beneficios otorgados por ésta Resolución solo podrán utilizarse en la misma proporción que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

3º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa JOSÉ MANUEL POMBO SEMPRÚN, deberá informar a la Dirección Nacional de Industrias, en la oportunidad que ésta lo determine, datos relevantes acerca de su actividad: avances de inversiones, situación económica financiera, niveles de producción, ventas, ocupación y estímulos fiscales usufructuados.

4º.- Comuníquese, notifíquese a la administrada y cumplido archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

13

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L.) e importador (ALGORTA S.A.).

(3.621)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Junio de 2018

VISTO: que la empresa ALGORTA S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006.

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011.

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante resolución ministerial del 11 de abril de 2014, prorrogada por resolución ministerial de 10 enero de 2017, (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 12 de marzo de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL.	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL.	ALGORTA S.A. RUT: 210001100017

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 12 de marzo de 2018 y hasta 11 de marzo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

14

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C.) e importador (ADESUR LTDA.).

(3.622)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Junio de 2018

VISTO: que la empresa ADESUR LTDA. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa ADESUR LTDA., con fecha 6 de abril de 2018, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ADESUR LTDA. (desde el 6 de abril de 2018), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Pinturas.	AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C.	AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C.	ADESUR LTDA. RUT: 210785140018
3208.90.29.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. Los demás.	AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C.	AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C.	ADESUR LTDA. RUT: 210785140018

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 6 de abril de 2018 y hasta el 5 de abril de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TURISMO

15

Decreto 197/018

Créase el Programa Piloto para el fomento y desarrollo del turismo fluvial en las modalidades que se determinan, en la zona denominada Corredor Turístico de los Pájaros Pintados en el Río Uruguay.

(3.604*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: La necesidad de fomentar y regular el turismo náutico

fluvial en el Río Uruguay y sus principales afluentes y hacer del mismo una actividad turística sostenible.

RESULTANDO: I) Que dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Estado se encuentra el desarrollo de la actividad turísticas en todas sus formas

II) Que en los últimos años se identificó que el turismo fluvial náutico tiene un importante potencial para desarrollar.

III) Que se entiende oportuno crear una experiencia piloto en la zona referida, por las características, bellezas naturales y el acervo cultural que posee.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia estimular el fomento de la actividad turística fluvial en la región denominada Corredor de los Pájaros Pintados y regular los servicios de paseos en circuitos náuticos y de pesca deportiva, de carácter oneroso, como forma de hacer una actividad turística sustentable.

ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 1º y 8º, literales A, B y D de la Ley 19.253 de 28 de agosto de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Programa Piloto para el fomento y desarrollo del turismo náutico fluvial en las modalidades de circuitos náuticos y pesca deportiva de carácter oneroso, en la zona denominada Corredor Turístico de los Pájaros Pintados en el Río Uruguay y sus afluentes, desde la Ciudad de Bella Unión en el Departamento de Artigas hasta la Ciudad de Nueva Palmira en el Departamento de Colonia, formulado por los Ministerios de Defensa Nacional, Transporte y Obras Públicas y Turismo.

Artículo 2º.- Dicha zona será dividida en tramos; de acuerdo a las jurisdicciones respectivas de las Prefecturas y Sub Prefecturas de Puerto correspondientes.

Artículo 3º.- A efectos de la aplicación del presente Decreto, se denomina "Actividad Deportiva Remunerada", al paseo en circuito náutico remunerado y a la pesca deportiva remunerada. Siendo paseo en circuito náutico remunerado el servicio de navegación con fines deportivos y/o recreativos, que a cambio de un precio, preste un operador autorizado, en una embarcación habilitada, con el objetivo de la contemplación y disfrute de áreas naturales, especies y del acervo histórico; y se denomina pesca deportiva remunerada, al servicio de traslado de terceros para la realización de actividades de pesca deportiva, que a cambio de un precio, preste un operador autorizado, en una embarcación habilitada.

Artículo 4º.- La actividad deportiva remunerada aplica a embarcaciones deportivas menores o iguales a seis toneladas ya existentes y que tengan el seguro de responsabilidad civil.

Artículo 5º.- Para el despacho de dichas embarcaciones la Prefectura Nacional Naval a través de sus unidades dependientes en el Río Uruguay expedirá el Brevet Deportivo Profesional.

El Brevet Deportivo Profesional será otorgado a patrones deportivos que acrediten experiencia en la zona y que posean un Brevet deportivo en cualquiera de sus categorías, A, B, C, D.

Los circuitos náuticos serán cerrados, debiendo las embarcaciones habilitadas a tales efectos zarpar y arribar a un mismo puerto con las mismas personas transportadas.

Artículo 6º.- Las embarcaciones podrán efectuar atraques en puntos intermedios de cada trayecto, previa autorización de la Prefectura o Sub Prefectura correspondiente.

Artículo 7º.- Quedan excluidos de la presente disposición los servicios de tráfico de pasajeros en líneas ocasionales entre puertos de la República, los que continuarán rigiéndose por las normas aplicables en la actualidad.

Artículo 8º.- Créase el Registro de Embarcaciones Deportivas Remuneradas el que será llevado por las unidades dependientes de la Prefectura Nacional Naval en el Río Uruguay. Reglamentará las condiciones requeridas para obtener la habilitación para desarrollar la actividad en las zonas y tramos que establezca y expedirá la documentación respectiva, contemplando aspectos de seguridad de la navegación y de las personas, características técnicas de las embarcaciones y requisitos de capacitación de su personal, zonas en las que se prestarán los servicios y toda otra exigencia dentro de su competencia.

Artículo 9º.- El Ministerio de Turismo, en el marco del Programa Piloto que por el presente se reglamenta, procederá al registro en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, de aquellos que desarrollen la Actividad Deportiva Remunerada.

Artículo 10º.- La registración será obligatoria, deberá efectuarse previo al inicio de actividades y tendrá la calidad de precaria y revocable.

Artículo 11º.- Para proceder a la registración los interesados deberán aportar la siguiente información:

a) nombre de la persona física o jurídica propietaria o titular de la explotación turística.

b) número de inscripción en el RUT.

c) domicilio fiscal -aquel en que se desarrolla efectivamente la actividad-, domicilio constituido -en el que se reputarán válidas las notificaciones, -vistas y comunicaciones que se practiquen- y domicilio electrónico -en el que las mismas se reputarán recibidas dentro del tercer día de su envío.

d) en caso de tratarse de personas jurídicas, vigencia de la misma, nombre, cédula de identidad, domicilio de los representantes y vigencia de sus cargos.

La información precedente será proporcionada en formularios que al efecto emita Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, bajo régimen de declaración jurada y con certificación notarial de firmas.

Se deberá presentar además Certificados vigentes expedidos por el Banco de Previsión Social (BPS) y la Dirección General Impositiva (DGI), que acrediten situación regular de pagos o convenio de pago celebrado con dichos organismos acompañado de constancia de estar al día con dicho convenio.

Calificada la documentación presentada y previo a proceder a la registración, Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, solicitará a Prefectura Nacional Naval remita constancia (en línea) de que la empresa que solicita registración cuenta con las habilitaciones pertinentes y a la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que informe si existen permisos vigentes para la realización de actividades de tráfico (paseos y/o pesca deportiva) desde el puerto de referencia.

En caso de existir servicios de tráfico autorizados por la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo del MTOP, las solicitudes de referencia, no podrán continuar su trámite, debiéndose proceder a la clausura de las actuaciones correspondientes.

En caso de cese de la actividad, deberá comunicarse el mismo al Ministerio de Turismo dentro del plazo de 30 días de operado, procediendo a reintegrar los instrumentos entregados por el Ministerio al momento de la inscripción y presentando documentación que acredite la baja de la empresa ante BPS y DGI o, en su caso, el cambio de giro comercial.

Una vez aprobado el cese de actividades, el Ministerio de Turismo comunicará a la Prefectura Nacional Naval y a la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo dicho extremo.

Artículo 12º.- Todas las comunicaciones interinstitucionales efectuadas en el marco del cumplimiento del presente decreto deberán ser documentadas y responderán a los principios de celeridad y economía de procedimiento.

Artículo 13º.- Créase la Comisión de Facilitación del Turismo Náutico Fluvial, la que estará integrada por un representante del Ministerio de Turismo quien la presidirá, un representante de la

Prefectura Nacional Naval y un representante de la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo. Cada uno de sus integrantes tendrá un suplente respectivo.

Artículo 14º.- La Comisión tendrá por cometidos:
a- Realizar el seguimiento de la aplicación del presente decreto.
b- Proponer modificaciones a su redacción.
c- Proponer la finalización o la extensión de la duración del ámbito geográfico de aplicación del mismo, así como la extensión del plazo por el cual regirá.
d- Relacionarse con otras instituciones públicas o privadas vinculadas al turismo náutico fluvial y convocar a sus representantes a integrar sus reuniones.
e- Velar por el fomento y desarrollo del turismo náutico fluvial.
f- Aprobar excepciones a los artículos 5 y 8 para embarcaciones de pesca y libreta de pesca, para los casos en que los interesados acrediten 2 años de experiencia en circuitos náuticos y/o pesca deportiva remunerada, por única vez, en un plazo máximo de 30 días a partir de la vigencia del presente decreto, y por acuerdo expreso de los integrantes de esta Comisión.

Artículo 15º.- Fijará sus reuniones periódicas debiendo sesionar como mínimo tres veces al año y adoptará sus decisiones por el voto conforme de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16º.- El plazo de vigencia del presente decreto será de tres años contados a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 17º.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; LILIAM KECHICHIAN; JORGE MENÉNDEZ; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

16

Resolución 310/018

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad de la firma DENIGOL S.A.

(3.609)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la gestión promovida por la empresa EDUARDO MARTÍNEZ S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón Nº 178 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la firma DENIGOL S.A..

RESULTANDO: **I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 30.000 m³ del referido material para la realización de la obra "Ruta Nº 23, Tramo: 183km800 - 203km300", ejecutada por la empresa EDUARDO MARTÍNEZ S.A., en el marco de la Licitación C/74, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

II) Que por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2017, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, concedió a la precitada firma, la Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, para su proyecto de extracción de tosca para obra pública.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

CONSIDERANDO: **I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón Nº 178 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la firma DENIGOL S.A..

2º.- Autorízase a la empresa EDUARDO MARTÍNEZ S.A., a la extracción de 30.000 m³ de dicho material, en un área de explotación de 1há0000 m², a fin de ser utilizado para la realización de la obra "Ruta Nº 23, Tramo: 183km800 - 203km300", ejecutada por la referida empresa, en el marco de la Licitación C/74, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

17

Resolución 311/018

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica ubicado en la 2ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Florida, propiedad del Sr. Víctor Peña.

(3.610)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón Nº 7.420 (parte), de la 2ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Florida, propiedad del Sr. Víctor Peña.

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de abril de 2017, se incluyó dicho yacimiento, en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992, para su utilización en los trabajos de "Ensanche y Rehabilitación Ruta Nº 7, tramo: 110km950 - 122km500", en el marco de la Licitación C/65, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la desafectación debido a que los trabajos han finalizado, por lo que no es necesario continuar con la extracción de dicho material.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría

Letrada) de la citada Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón Nº 7.420 (parte), de la 2ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Florida, propiedad del Sr. Víctor Peña, de acuerdo a la gestión promovida en autos por la Dirección Nacional de Vialidad.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Unidad Ejecutora a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

18

Resolución 312/018

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca y piedra ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Paysandú, propiedad de la Sra. María Angélica Monteverde.

(3.611)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la gestión promovida por la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca y piedra, ubicado en el Padrón Nº 12.304 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú propiedad de la Sra. María Angélica Monteverde.

RESULTANDO: **I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 160.000 m³ del referido material para la realización de las obras: "Mantenimiento por niveles de Servicio del circuito Ruta Nº 26, tramo Río Queguay Chico - Ruta Nº 5", y Mantenimiento por niveles de Servicio del circuito Ruta Nº 26, tramo Ruta Nº 3 - Río Queguay Chico" ejecutadas por la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. en el marco de las Licitaciones M/69 y M/70 respectivamente, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A., para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: **I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca y piedra, ubicado en el Padrón Nº 12.304 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de la Sra. María Angélica Monteverde.

2º.- Autorízase a la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., a la extracción de 160.000 m³ de dicho material, en un área de explotación de 4há5.000 m², a fin de ser utilizado para la realización de las obras: "Mantenimiento por niveles de Servicio del circuito Ruta Nº 26, tramo Río Queguay Chico - Ruta Nº 5", y "Mantenimiento por niveles de Servicio del circuito Ruta Nº 26, tramo Ruta Nº 3 - Río Queguay Chico" ejecutadas por la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., en el marco de las Licitaciones M/69 y M/70 respectivamente, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A., para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

19

Resolución 314/018

Modifícase la integración de la Comisión Asesora en Control de Infecciones Intrahospitalarias.

(3.613)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la necesidad de conformar una nueva integración de la Comisión Asesora en Control de Infecciones Intrahospitalarias;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 616/012 de 7 de diciembre de 2012, se designaron los integrantes de la citada Comisión;

II) que se propone incorporar a la Comisión de referencia a la Doctora Lucía Alonso, Doctora Verónica Seija, Doctor Gino Limongi y al Lic. en Enfermería Eduardo Silvera, en sustitución del Dr. Homero Bagnulo, Dra. Raquel Rosa Salomón, Dr. Mario Godino, Dra. Mariela Vacarezza, Dra. Teresa Camou y el Dr. Gabriel Reherman;

CONSIDERANDO: que asimismo corresponde ratificar como integrantes de la misma al Doctor Fabio Grill, Doctora Daniela Paciel, Doctora Grisel Rodríguez Cunz, Doctor Henry Albornoz y al Doctor Antonio Galiana;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el Decreto Nº 436/997 de 11 de noviembre de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cesen como integrantes de la Comisión Asesora en Control de Infecciones Intrahospitalarias el Doctor HOMERO BAGNULO, Doctora RAQUEL ROSA SALOMÓN, Doctor MARIO GODINO, Doctora MARIELA VACAREZZA, Doctora TERESA CAMOU y el Doctor GABRIEL REHERMAN.

2º.- Agradézcanse a los citados profesionales los importantes servicios prestados.

3º.- Desígnanse para integrar la mencionada Comisión, a la Doctora LUCIA ALONSO, Doctora VERÓNICA SEIJA, Doctor GINO LIMONGI y al Lic. en Enfermería EDUARDO SILVERA.

4º.- Ratifícanse como integrantes de la misma: al Doctor FABIO GRILL, la Doctora GRISEL RODRIGUEZ CUNS, al Doctor HENRY ALBORNOZ, al Doctor ANTONIO GALEANA y a la Doctora DANIELA PACIEL.

5º.- Comuníquese. Cumplido archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

20

Resolución 315/018

Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "II Jornadas Internacionales de Reconstrucciones Complejas y Tumores Músculo Esqueléticos. Japón - Cono Sur".

(3.614)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la gestión promovida por los Dres. Rogelio Rey y María Elena Pérez, integrantes de la Comisión Directiva de la Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Uruguay;

RESULTANDO: **I)** que solicitan se declare de interés nacional la realización del evento denominado "II Jornadas Internacionales de Reconstrucciones Complejas y Tumores Musculo Esqueléticos. Japón - Cono Sur";

II) que el mismo se llevará a cabo en el Anfiteatro Central del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, los días 29 y 30 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO: **I)** que dicho evento contará con la presencia de destacados especialistas de nuestro país e invitados extranjeros referentes a nivel mundial en su especialidad;

II) que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la realización del evento denominado "II Jornadas Internacionales de Reconstrucciones Complejas y Tumores Musculo Esqueléticos. Japón - Cono Sur", que se llevará a cabo en el Anfiteatro Central del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, los días 29 y 30 de agosto de 2018.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21

Decreto 194/018

Facúltase al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" a abonar a los funcionarios Inspectores de Trabajo que presten funciones en la Unidad Ejecutora 007, la compensación que se especifica.

(3.601*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: **I)** que, por el artículo 243 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, se fijaron algunas condiciones de trabajo de los Inspectores de Trabajo, estableciéndose expresamente que los gastos de locomoción se atenderían de acuerdo a la reglamentación del Poder Ejecutivo;

II) que, en cumplimiento de la norma legal, se dictó el Decreto Nº 410/007, de 1º de noviembre de 2007, disponiendo su artículo 2º, que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reembolsará a los funcionarios Inspectores de Trabajo comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva, los gastos relativos al desplazamiento (boletos diarios) que implique la realización de las tareas inspectivas que le fueran encomendadas, en Montevideo o en el Departamento de radicación;

III) que, por Decreto Nº 324/015, de 7 de diciembre de 2015, se dio nueva redacción al artículo 2º del Decreto Nº 410/007, antes citado, y se estableció que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entregará a los funcionarios Inspectores de Trabajo comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva, que cumplan funciones en el departamento de Montevideo, el equivalente a noventa boletos mensuales, y a los radicados en el interior del país, el equivalente a cinco boletos diarios por los días trabajados;

IV) que, por Decreto Nº 340/015 de 16 de diciembre de 2015, se autorizó el régimen establecido en el Convenio suscrito entre la Asociación de Inspectores de Trabajo (AITU), la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se previó promover los cambios normativos pertinentes para modificar la reglamentación de los gastos de locomoción de los funcionarios inspectores;

V) que finalmente, se aprobó el artículo 156 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el cual se habilitó una partida con destino al pago de una compensación mensual por concepto de gastos de locomoción establecidos en el artículo 243 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, surgiendo claramente de su inciso segundo la reasignación de créditos presupuestales para financiar dicha erogación;

CONSIDERANDO: que, a partir de la vigencia del artículo 156 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, los gastos de locomoción de los Inspectores de Trabajo previstos en el artículo 243 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, se abonarán como una compensación mensual, financiada con créditos del Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", viniendo a sustituir la anterior forma de pago de los gastos de locomoción, por lo que corresponde

dictar el acto que especifique el monto y las condiciones de percepción de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y a la normativa citada en la parte expositiva de la presente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" a abonar a los funcionarios Inspectores de Trabajo, que presten efectivamente funciones inspectivas en la Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", una compensación mensual nominal de hasta $ 4.752,13 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 13/100), a valores de enero 2018.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que, en el monto de la compensación dispuesta en el artículo anterior, se encuentran comprendidos los gastos de locomoción previstos en el artículo 243 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 3º.- La compensación prevista en el artículo primero del presente decreto, será abonada a los funcionarios que sean titulares de un cargo de "Inspector" y desempeñen efectivamente funciones inspectivas, dejándose de abonar cuando el funcionario no preste efectivamente dichas funciones.

ARTÍCULO 4º.- La erogación resultante del pago de la compensación que se reglamenta, será financiada con cargo a la partida prevista en el artículo 156 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017, la que se incrementará, exclusivamente, en ocasión de aplicar los ajustes de carácter general, que decrete el Poder Ejecutivo para los salarios de la Administración Central.

ARTÍCULO 5º.- Derógase el artículo 2º del Decreto Nº 410/007 de 1º de noviembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 324/015, de 7 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
22
Resolución 4.140/018

Modifícase el Art. 6 de la Reglamentación para Reservas de Espacio para Estacionamiento de Vehículos en la vía pública.

(3.619*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 18/04140	2018-81-1050-01110	22/06/2018

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la iniciativa de la Dirección General de Tránsito y Transporte proponiendo modificar el artículo 6º de la Reglamentación para Reservas de Espacio para Estacionamiento de Vehículos en la vía pública (Resolución 15/03705 de 8/06/2015);

RESULTANDO:

I) que tal iniciativa propende a actualizar dicha reglamentación, estableciendo nuevos parámetros para la cuantificación del precio de las reservas que se soliciten a partir del 1 de julio del presente ejercicio, estableciendo cotas mínimas en función del tiempo y extensión lineal y determinando un mecanismo de ajuste para medidas que superen tales límites, de forma de determinar de manera más racional su costo final;

II) que la iniciativa contempla una base de cálculo mensual de reserva de 10 (diez) Unidades Reajustables por mes por un mínimo de 8 (ocho) horas diarias y 6 (metros) lineales de reserva, que se incrementarán 1 (una) Unidad Reajustable por cada hora o metro de reserva adicionales;

CONSIDERANDO: que dicha modificación se entiende oportuna y conveniente para lograr una actualización de las formas de cálculo de los costos asociados a dichas reservas;

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades establecidas en el artículo 35, Nral. 25, Literal E de la Ley Orgánica 9515 del 28 de Octubre de 1935;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

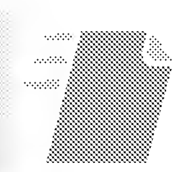
1.- MODIFICAR con vigencia al 1 de julio de 2018 el artículo 6 de la Reglamentación para Reservas de Espacio para Estacionamiento de Vehículos en la vía pública (Resolución 15/03705 de 08/06/2015) ,el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 6 Estas reservas de espacio para el estacionamiento de vehículos en la vía pública están sujetas al pago de un precio de cálculo mensual de 10 (diez) Unidades Reajustables por mes por un mínimo de 6 (seis) metros lineales y 8 (ocho) horas diarias de reserva y se supondrán de lunes a domingo, no quedando admitida la reducción en la tarifa ni el fraccionamiento del tiempo o la extensión lineal de la misma. . El precio mencionado se incrementará en 1 (una) Unidad Reajustable por cada hora o metro añadido."

2.- DISPONER que el nuevo texto que se dispone en el numeral precedente aplicará a las gestiones de reservas de espacio para el estacionamiento de vehículos en la vía pública que se inicien a partir del 1 de julio del corriente ejercicio. A las gestiones iniciadas con anterioridad y aún no concluidas, se les aplicará la modalidad de cálculo vigente hasta esa fecha.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones y comuníquese. Siga a la Secretaria de Comunicaciones para su publicación y su más amplia difusión . Cumplido, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte y Dirección General de Recursos Financieros para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.
Resolución aprobada en Acta 18/00425 el 22/06/2018
Firmado electrónicamente por Yamandú Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución Nº 6168/2018

Fíjase la reducción del IMESI a que refiere el art. 1º del Decreto 398/007, en los valores que se determinan.

(3.651*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 4 de julio de 2018

VISTO: el artículo 1º del Decreto Nº 398/007 de 29 de octubre de 2007, en la redacción dada por el Decreto Nº 149/016 de 30 de mayo de 2016.

RESULTANDO: I) que la citada norma dispone que se reduzca en hasta un 24% (veinticuatro por ciento) del precio de venta, el Impuesto Específico Interno (IMESI) correspondiente a la enajenación de naftas, de modo tal que resulte equiparable el precio reducido de los referidos combustibles en Uruguay con el de los combustibles similares que se comercialicen en el exterior, en los pasos de frontera que establece el mencionado decreto;

II) que la Dirección General Impositiva está cometida a realizar los relevamientos correspondientes y a fijar las referidas reducciones, atendiendo a los parámetros establecidos por la citada norma y con la previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO: **I)** que la Resolución Nº 1035/2018 de 15 de febrero de 2018 fijó en 0% (cero por ciento) y en 19% (diecinueve por ciento), las reducciones del IMESI correspondientes a las enajenaciones realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en las cercanías de los pasos de frontera con la República Argentina y con la República Federativa del Brasil, respectivamente.

II) que de los relevamientos realizados por la Dirección General Impositiva, surge que corresponde modificar ambas reducciones vigentes del IMESI.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Fíjase la reducción del Impuesto Específico Interno (IMESI) a que refiere el artículo 1º del Decreto Nº 398/007 de 29 de octubre de 2007, en los siguientes valores:

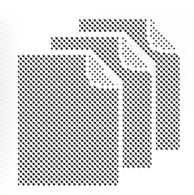
- 8% (ocho por ciento) para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los pasos de frontera a que refiere el numeral 1 del inciso primero del artículo 2º del Decreto Nº 398/007 de 29 de octubre de 2007.

- 24% (veinticuatro por ciento) para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los pasos de frontera a que refiere el numeral 2 del inciso primero del artículo 2º del Decreto Nº 398/007 de 29 de octubre de 2007.

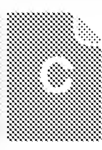
2º) Lo dispuesto en la presente resolución regirá para las enajenaciones de nafta que se realicen a partir del 10 de julio de 2018 inclusive.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

Avisos



Convocatorias



Montevideo, 03 de julio de 2018
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de VISOLNY S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria a realizarse el próximo jueves 26 de Julio, en la sala Rufino del Hotel Regency Way (Av. Rivera 3377, ciudad de Montevideo).
Primer llamado a las 11:30 horas, y en caso de no contar con el quórum suficiente, Segundo llamado a las 12:30 horas
ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2017.
3. Informe de deudas pagas a radios y agencias.
4. Situación actual de la empresa.
5. Elección del directorio.
6. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:
1. Solicitud de explicaciones al Sr. Luis Pirotto sobre las expresiones vertidas el día 01/06/2018 a través de correo electrónico.
2. Resolver eventuales acciones legales a realizar en la persona del Sr. Luis Pirotto a raíz de las expresiones vertidas el día 01/06/2018 a través de correo electrónico.
3. Informar y someter a consideración de la asamblea las notas recibidas de parte del accionista Alejandro Ravazzani, y evaluar los pasos a seguir a raíz de las mismas.
Por Visolny S.A.
Estela Ferraro, DIRECTOR.
Primera Publicación
03) $ 5292 3/p 17198 Jul 05- Jul 09

ROMALUR S.A.
Asamblea Extraordinaria

Se resuelve convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Romalur S.A. para el día 24 de Julio de 2018, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas, en el local ubicado en la calle Ejido 1275 en la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar los siguientes puntos del
Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353 de la Ley 16.060).
- Consideración del Balance General del ejercicio cerrado con fecha 31 de Diciembre de 2017.
- Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
- Consideración de aumento de capital de la Sociedad.
- Designación del nuevo Directorio de la Sociedad.
- Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).
03) $ 3087 3/p 17036 Jul 04- Jul 06

SILLDEN TRADE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 2018, a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 09:30 en segunda convocatoria, en Monte Caseros 3140, de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Memoria y balance de los ejercicios cerrados al 31 de agosto del año 2015, al 31 de agosto del año 2016 y al 31 de agosto del año 2017.
3. Proyecto de Destino de los Resultados.
03) $ 2646 3/p 17035 Jul 04- Jul 06

CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO (C.O.E.T.C.) CONVOCA A SUS SOCIOS HABILITADOS POR RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018 A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 20 DE JULIO DE 2018 EN EL CINE MATURANA (AGRACIADA 3178), PRIMER LLAMADO HORA 23:30, EN CASO DE NO ALCANZARSE EL QUORUM REQUERIDO SE REALIZARA UN SEGUNDO LLAMADO A LA HORA 00:30 DEL 21 DE JULIO DE 2018.
- ORDEN DEL DIA -
1- Apelación del socio Leonardo Comesaña (chapa 5800) por resolución del Consejo Directivo de la aplicación del Artículo 45 del Estatuto Social.
2.- Apelación del socio Marcelo Quintas (chapa 6325), a los 3 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
3.- Apelación del socio Marcelo Quintas (chapa 6325), a los 1 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo de fecha 29-11-2017 ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
4- Apelación del socio Leonardo Comesaña (chapa 5800), a los 15 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
5- Solicitud de donación de un coche B58 desafectado para la Empresa ERHITRAN (equipo recopilador histórico del transporte).
6- Informe del área jurídica sobre todo lo actuado en función de la reclamación a nuestra Cooperativa del ex tesorero, que fuera expulsado en 2009.
7- Informe de todo lo referente al proceso de adquisición de Volvo B240, desperfectos en las cajas de cambios, y lo referente a la negociación de recupero de los perjuicios, y situación actual.
8- Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta.
Consejo Directivo - Comisión Fiscal.
Última Publicación
03) $ 6174 3/p 17000 Jul 03- Jul 05

TONOSOL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de Tonosol S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Lunes 23 de Julio de 2018 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en la calle Victor Soliño 349 para considerar el siguiente
Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Artículo 353 de la Ley 16.060).
- Consideración del Balance General y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
- Designación del Directorio.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Última Publicación
03) $ 2646 3/p 16990 Jul 03- Jul 05

Disoluciones de Sociedades Comerciales

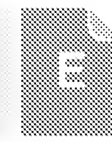


CREEK LAKE S.A.

Asamblea: 31/12/2015
Cancelación Art 19 Ley 19.288.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17168 Jul 05- Jul 05

BUJERY CORPORATION S.A.

Asamblea: 14/07/2017
Cancelación Art 19 Ley 19.288.
Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17167 Jul 05- Jul 05



Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días hábiles a los siguientes titulares a comparecer en Montevideo, calle Mercedes 1880 - Convenios Internacionales 2º piso Edificio Sede a efectos de conferirles vista previa de la resolución a recaer, bajo apercibimiento de continuar el trámite iniciado hasta dictar resolución (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2-2015).
Titular, Doc. Identidad, Expediente;
Wilma Hartwig, 30933451, 2017-28-1-112655;
María Reina Rodas, 455693739 (doc. canadiense), 2017-28-1-072932;
Humberto Bravo Geymonat, 30054760, 2017-28-1-124516;
Luis Alberto Bonilla, 10937285, 2013-28-1-085780;
Roberto Reis Nieves, 10666814, 2017-28-1-096488;
Walter Alberto Santoro, 92641215 (DNI argentino), 2017-28-1-159047;
María Gorbatkina, 03855424P (DNI español), 2018-28-1-016034;
Mariez Pouchard, 37459765, 2016-28-1-150078;
Gonzalo García, 19616266, 2017-28-1-076942;
Humberto Abati, 12831946, 2018-28-1-028182;
José Carmelo Cambón, 12554750, 2017-28-1-158977;
Haydee Pérez, 13688372, 2018-28-1-015113;
María Buscato, 13543500, 2014-28-1-018915;
María Venecia Cabrera, 15245219, 2018-28-1-15079;
Elena González, 34463093P (DNI español), 2018-28-1-049610;
Olga Silveira, 92598645 (DNI argentino), 2016-28-1-005380.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 16942 Jul 03- Jul 05

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. Norma Ritta Souza Sierra y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 1.711,74 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 301 block A (01), Prog. 197 CH O-24, padrón 6466/A/301, sito Independencia Nº 833, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-06108.

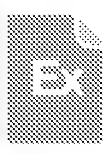
Primera Publicación

08) $ 5880 10/p 17032 Jul 05- Jul 19

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. María Carmen Villanueva Iglesias y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.901,06 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 202 Prog. 693 block A (01), CH S146, padrón 4669/202, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2016-52-1-04232.

Última Publicación

08) $ 5880 10/p 15687 Jun 22- Jul 05



Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a María Luisa FERNÁNDEZ y Roberto FERNÁNDEZ CAPILLAS, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 3731 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipio B y C respectivamente.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000039, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 17184 Jul 05- Jul 19

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Juan Carlos SOSA HERNANDEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 42672 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35933 y por Resolución Nº 2629/16 de Secretaría General de fechas 26/05/2016 y 13/06/2016 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Joaquin Spinak inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 92116 el 13/06/1980; y de la tasación según Resolución Nº 2261/18 de fecha 18/05/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 183.838,01 (Unidades Indexadas ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 01/100); con destino Cartera de Tierras y apertura de calle, en el marco del proyecto de mejoramiento integral, físico y social del área precaria "La Paloma", Muestra Montevideo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2016-6402-98-000061 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 17183 Jul 05- Jul 19

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Natalia Gallo Albano y Bruno Civera, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 74316, 74317 y 74318 que los mismo han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34888 y por Resolución Nº 5714/13 de Secretaría General de fechas 28/11/13 y 16/12/13 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Raul B. Conde inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 741 el 08/10/1935; y de la tasación según Resoluciones:
Padrón Nº 74316- Resolución Nº 5051/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 252.022,66 (Unidades Indexadas doscientas cincuenta y dos mil veintidós con 60/100); con destino al Centro Social " El Galpón de Corrales", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
Padrón Nº 74317- Resolución Nº 5050/17 de fecha 13/11/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 317.383,42 (Unidades Indexadas trescientas diecisiete mil trescientas ochenta y tres con 42/100); con destino al Centro Social " El Galpón de Corrales", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
Padrón Nº 74318- Resolución Nº 5049/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.537.819,44 (Unidades Indexadas un millón quinientas treinta y siete mil ochocientas diecinueve con 44/100); con destino al Centro Social " El Galpón de Corrales", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente 2017-5500-98-000040 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 17182 Jul 05- Jul 19

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica Evarista, Maria Elida, Maria Antonia, Jose Martin, Celestino Marcos, Juan Evaristo, Mario y Zelmira Paula BASADONI GUTIERREZ o BASADONE GUTIERREZ; Carlos Alberto y Hector Luis FITTIPALDI SANCHEZ, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 85692 que el mismo ha sido designado para ser expropiado

totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipio B y C respectivamente.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000043, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 17181 Jul 05- Jul 19

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2511 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 de la Intendenta de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C respectivamente. El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16799 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 83822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C. El Expediente Nº 2018-6402-98-000041 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16798 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Maria Mercedes ROSENDO MARTINEZ,Ana RAZBADAUSKAITE, Jeremias RASIKAS,Juan Alberto y Ana Maria RIMOSAITIS y SIGMA S,A y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4660 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000040, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16797 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Nelsa Marbelia RÍOS ILARDULLA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4700 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36678 de fecha 02 de mayo de 2018 y por Resolución Nº 2131/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 14 de mayo de 2018, con destino a espacio libre, el bien ubicado en pasaje Policía Vieja, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000024, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16792 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Carlos Eduardo, Isabel Haydée, Jorge Darío y María Carlota DOMÍNGUEZ MORANDI, y Marta Susana, Nélida Beatriz y Mirta Haydée DOMÍNGUEZ SUÁREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

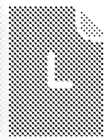
09) (Cta. Cte.) 10/p 16791 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Ana ARAZI y Jorge Hugo KLEISNER; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2599 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras , ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 16790 Jul 02- Jul 13

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES





DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO
TEL./ FAX.: 2.508.59.67 - MAIL: licitaciones@sanidadpolicial.gub.uy
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/18
"SERVICIO DE INTERNACION PSIQUIATRICA."

FECHA DE APERTURA: 31/07/2018 - HORA: 11:00 (APERTURA ELECTRONICA)
PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y/O CONSULTAS: HASTA 27/07/2018 (INCLUSIVE)
PLAZO PARA SOLICITAR PRÓRROGA: HASTA 27/07/2018 (INCLUSIVE)
PLIEGO: SIN COSTO. DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE COMPRAS ESTATALES (www.comprasestatales.gub.uy).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17039 Jul 05- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA PU 07/2018
Expediente 2018-81-1020-02157

OBJETO: Contratación de servicios profesionales, solicitados por el Area de Tecnología, Información y Comunicación.

PLIEGO: No tiene costo. Se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Las propuestas firmadas por su titular o representante, deberán ser entregadas en sobre cerrado hasta el día y hora de la Apertura de ofertas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
Toda propuesta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido no participará en el presente Llamado.
APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de propuestas se realizará el día 31 de julio de 2018, hora 11:00, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
CONSULTAS: Por consultas sobre este llamado comunicarse al email licitaciones@imcanelones.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17119 Jul 05- Jul 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 344719/1
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UNA PALA CARGADORA RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS, UNA PALA EXCAVADORA GIRATORIA SOBRE ORUGAS, UNA PALA EXCAVADORA GIRATORIA SOBRE ORUGAS DE BRAZO LARGO, LAS TRES CON MAQUINISTA INCLUIDO, Y TRES CAMIONES CON CHOFERES INCLUIDOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Puede acceder al pliego particular de condiciones en nuestra página web: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 30/07/2018 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 16100 (dieciseis mil cien con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17135 Jul 05- Jul 05

GERENCIA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 342911/1
OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO PROA AL TURISMO. PRÓRROGA CON MODIFICACIÓN DE PLIEGO
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Puede acceder al pliego particular de condiciones en nuestra página web: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 05/07/2018 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 4900 (cuatro mil novecientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17134 Jul 05- Jul 05

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 5 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IGNACIO de LEON BENITEZ, 26 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ACQUISTAPACHE 1493/101 y VALENTINA BACCINO CALACE, 28 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17201 Jul 05- Jul 09

JORGE JONNY AVELLANEDA LOPEZ, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAFAYETTE 1414 y GRISEL DALEN CARDOZO MOLINA URUGUAYA, 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17148 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 2

FERNANDO DARIO FERREIRA VERNENGO, 28 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1458 y SILVANA CLARISA TECHERA RODRÍGUEZ, 34 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 1458.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17123 Jul 05- Jul 09

FRANCO DIEGO BOTTO MARTINICORENA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. GRAL. SAN MARTÍN 2718 APTO. 4 y ROSANE ANDREA ALVAREZ GONZÁLEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. GRAL. SAN MARTÍN 2718 APTO. 4.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17120 Jul 05- Jul 09

GABRIELA YUSARA BARBOZA ROSA, 27 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 2095/403 y LÁZARO ISRAEL HIDALGO VILLAMÓN, 26 años, soltero, COMERCIANTE, CUBANA, lugar de domicilio COLONIA 2095/403.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17113 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 3

MARCOS ANDRÉS ESCUDERO SOSA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PUERTO RICO 4492 y ALEJANDRA NATALIA HERNÁNDEZ DUARTE, 30 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PUERTO RICO 4492.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17132 Jul 05- Jul 09

VERÓNICA KARINNA KRÖHN ECHEVARRÍA, 40 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3089/403 y HECTOR DANIEL QUARTINO MARTÍNEZ, 37 años, soltero, INGENIERO INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3089/403.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17112 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 4

ANIBAL GRASSO GÓMEZ, 50 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARROS ARANA 4952 y MARÍA NOEL PERFIRIO, 40 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BARROS ARANA 4952.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17143 Jul 05- Jul 09

HÉCTOR NAZARENO LEAL SILVEIRA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICENTE SALABERRY 3143 BIS y EVELYN TATIANA BICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENTE SALABERRY 3143 BIS.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17116 Jul 05- Jul 09

ALEXANDER DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ, 36 años, soltero, CONFITERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GIBRALTAR 4068 y SHUANA ZALENA MANSILLA AVELLANEDA, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GIBRALTAR 4068.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17110 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 5

JUAN JOSÉ MAUAD RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, LABORATORISTA EN ODONTOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN de SALTERAIN 1484 BIS y VALENTINA MARÍN OFICIALDEGUI, 29 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA,

lugar de domicilio JOAQUÍN de SALTERAIN 1484 BIS.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17200 Jul 05- Jul 09

ANDRÉS ROBERTO MARTINONI SERVETTI, 30 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1042/702 y EVANGELINA MERCEDES COSTA LISTA, 28 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1042/702.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17199 Jul 05- Jul 09

IGNACIO MIERES ABOY, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1340/401 y CARLA PEDOJA CORREA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CÉSAR 1340/401.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17178 Jul 05- Jul 09

FLORENCIA NORA MONTEVERDE CALVETE, 26 años, soltera, LIC EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio COOPER 2145 y MATÍAS RESSI PRIETO, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio COOPER 2145.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17172 Jul 05- Jul 09

YEAN MAICOL MACHADO, 41 años, soltero, COOPERATIVISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ASILO 3649/401 y ROMINA PAOLA PERTUSA ALVITE, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ASILO 3649/401.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17170 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 6

ADRIÁN LENNON RODRÍGUEZ CRUZ , 30 años, soltero, CHOFER , URUGUAYO , lugar de domicilio CONTINUACIÓN AUSTRIA 2474 y VIRGINIA XIMENA MEZQUITA TAPIA, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SUR 3022 (PUNTA DE SAYAGO).

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17141 Jul 05- Jul 09

CARLOS DAVID SÁNCHEZ MONTES DE OCA, 24 años, soltero, TÉCNICO PREVENCIONISTA, VENEZOLANA, lugar de domicilio CANELONES 1059 y YUSMARI ROXANA MEDINA ROJAS, 23 años, soltera, ESTETICISTA, VENEZOLANA, lugar de domicilio CANELONES 1059.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17117 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 7

SEBASTIÁN JOSÉ PÉREZ PÉREZ, 37 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIONES, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO GÓMEZ 848 y PATRICIA TORRADO ROCA, 35 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 4564.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17185 Jul 05- Jul 09

Montevideo, julio 4 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MICHAEL DOS SANTOS DUARTE, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANGUINETTI 2503 y NOELIA CAROLINA LEITES PEREIRA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 496 3/p 17030 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 2

ANGEL MIGUEL BELLO PRADO, 21 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio HOCQUART 1963/201 y MELANIE BELÉN RODRIGUEZ CORREA, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HOCQUART 1963/201.

14) $ 496 3/p 17102 Jul 04- Jul 06

LUIS DARÍO BANDERA CAMINO, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GUTIERREZ RUIZ 980/1008 y MARÍA del ROSARIO ALBA BARROS RIESGO, 62 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUTIERREZ RUIZ 980/1008.

14) $ 496 3/p 17052 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 3

ALICIA ESPERANZA CAMARGO MAIDANA, 62 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE BOLÍVAR 1988 y GLADYS LOURDES GONZALEZ ROSANO, 48 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE BOLÍVAR 1988.

14) $ 496 3/p 17051 Jul 04- Jul 06

ALINSON MACARENA CASTILLO BENTANCUR, 26 años, soltera, comerciante, uruguaya, domiciliado en Pascual Acosta 3271/208 y MARÍA EUGENIA de SOURZ CRUZ, 26 años, soltera, comerciante, uruguaya, domiciliada en Pascual Costa 3271/208.

14) $ 496 3/p 17050 Jul 04- Jul 06

GÉNESIS VICTORIA COTELO IGLESIAS, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COCHABAMBA 3072 y JAVIER ADRIÁN FONSECA BURGUEÑO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COCHABAMBA 3072.

14) $ 496 3/p 17048 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 4

LEANDRO ARIEL GEROLAMI BERRUETA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5083 y ALEXANDRA KARINA LARROSA GIMENEZ, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5083.

14) $ 496 3/p 17049 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 5

CARLOS RAÚL TAPELLA LEDESMA, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM.12500, Pje. B 3723 y LETICIA CECILIA SILVERA RODRÍGUEZ, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM.12500, Pje. B 3723.

14) $ 496 3/p 17101 Jul 04- Jul 06

PAULO DYLAN MATHIAS TRINDADE SOSA, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3977/5 y KAREN FERREIRA CHIRIBAO, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3977/5.

14) $ 496 3/p 17068 Jul 04- Jul 06

FRANCISCO AGUSTÍN MARONNA MUSETTI, 26 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio POTOSÍ 1550 y MARÍA LUCÍA GARICOITS MUXI, 24 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SCOSERÍA 2682/604.

14) $ 496 3/p 17060 Jul 04- Jul 06

CRISTIAN NICOLÁS OREIRO DACAL, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6328/2 y TATIANA CATERINA CARDOZO CAVANI, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6328/2.

14) $ 496 3/p 17056 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 6

JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, 34 años, soltero, LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ESPAÑA 2172/101 y SANDRA AMALIA VELÁZQUEZ ALVARENQUE, 37 años, soltera, LICENCIADA EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ESPAÑA 2172/101.

14) $ 496 3/p 17109 Jul 04- Jul 06

SANTIAGO MIGUEL RAÍA SCIALÓ, 36 años, soltero, DISEÑADOR, ARGENTINA, lugar de domicilio FRANCISCO ROS 2761 y LAURA BEATRIZ CUBA USLENGHI, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO ROS 2761.

14) $ 496 3/p 17070 Jul 04- Jul 06

MARIA VIRGINIA RUSIÑOL FERRER , 28 años, soltera, CONTADOR PÚBLICO , URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 1933/602 y JOAQUIN EDUARDO MUT CAPDEVIELLE , 31 años, soltero, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, URUGUAYO, lugar de domicilio MALDONADO 1932/602.

14) $ 496 3/p 17055 Jul 04- Jul 06

SERGIO RICO FERNÁNDEZ , 59 años, divorciado, MILITAR RETIRADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 933/604 y MARÍA AIDA NAZABAL CABRERA, 57 años, divorciada, EMPRESARIA , URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 933/604.

14) $ 496 3/p 17022 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 7

JULIO CESAR PEREZ PAULA, 55 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio YARO 1112 y RAQUEL ESTRELLA GUERRERO, 50 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio YARO 1112.
14) $ 496 3/p 17103 Jul 04- Jul 06

JUAN ANGEL PUGLIA GAU, 32 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 4617 y MARÍA MERCEDES CURBELO BAUZÁN, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 4617.
14) $ 496 3/p 17029 Jul 04- Jul 06

Montevideo, julio 3 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FACUNDO ARIEL ALBERMAGER GONZALEZ, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio P. PEREZ 4961 VIV. D 03 y STEFANI GUILIANA de los SANTOS LOPEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16946 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 2

LEONARDO FEDERICO FALCO PORRO, 30 años, soltero, PERIODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA GONZALO RAMÍREZ 1705/003 y MARÍA VALENTINA SECONDO CIBILS, 32 años, soltera, LICENCIADA EN NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA GONZALO RAMÍREZ 1705/003.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16967 Jul 03- Jul 05

GERMAN ALEJANDRO BREA SARMIENTO, 24 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio DR. AQUILES LANZA 1220 APTO. 9 y SCARLETT VALENTINA ZAMBRANO COLMENARES, 24 años, soltera, LIC. EN MARKETING, VENEZOLANA, lugar de domicilio DR. AQUILES LANZA 1220 APTO. 9.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16961 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 3

SILVANA NAHIR CABRERA HERNÁNDEZ, 42 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VIRREY ELÍO 4962 y MARK SUNNY OKOH, 41 años, soltero, COMERCIANTE, NIGERIANO, lugar de domicilio VIRREY ELÍO 4962.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16962 Jul 03- Jul 05

LINDA RUTH CARLISLE, 21 años, soltera, labores, estadounidense, domiciliada en Oyarvide 3167 y ROBERTO JOEL SANTOS GONZÁLEZ, 25 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Oyarvide 3167.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16953 Jul 03- Jul 05

JUAN MANUEL CASTRO LARRAMENDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 991/003 y ANACLARA GÓMEZ SAN GERMÁN, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 991/003.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16927 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 4

LUIS ESTEBAN GIULIANTE DENIS, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PETTIROSSI 4791 y SILVIA KARINA DOS SANTOS MONTERO, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PETTIROSSI 4791.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16992 Jul 03- Jul 05

MARTÍN LESSA RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVR. ARTIGAS 4061 y MARÍA FERNANDA PINTO PARODI, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MANUEL BLANES 1236.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16949 Jul 03- Jul 05

Martin Rodrigo German Cabrera, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN JOSE 1110 APTO.801 y Patricia Proenza Costa, 24 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8 KM 18.200.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16947 Jul 03- Jul 05

RICARDO CLAUDIO GARCES ROSA, 53 años, divorciado, RETIRADO POLICIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CIBILS 5665 y ALICIA ESTHER FIGUEROA FERREIRA, 49 años, divorciada, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO CIBILS 5665.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16925 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

JESÚS MARCELO MARTÍNEZ FAGÚNDEZ, 44 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO SCARONE 4777/3 y ANDREA EMILIA de los SANTOS REY, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHICAGO 5450.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16991 Jul 03- Jul 05

CARLOS ANTONIO MACHUCA DURÁN, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLATA 4506 CASA 20 y ANA CECILIA LARRAÑAGA CANDIL, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PLATA 4506 CASA 20.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16940 Jul 03- Jul 05

DANIEL ALEJANDRO MARTÍN RÍOS, 50 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. de la REDENCIÓN 9191 y MARÍA ELENA EMMENENGGER GIAMBIASSI, 55 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. de la REDENCIÓN 9191.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16935 Jul 03- Jul 05

MATHÍAS MUÑOZ CELADA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO GUAYAS 3963 y JESSICA ALEJANDRA DÍAZ GARCÍA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO GUAYAS 3963.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16933 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 6

JORGE ADRIAN SILVA OLIVERA, 29 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE A CASA 172 (JARDINES DEL HIPODROMO) y JOHANA VILLANUEVA SANTANA, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE A CASA 172 (JARDINES DEL HIPODROMO).
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16999 Jul 03- Jul 05

JHOANI RAMÓN SANTANA CARDOZO , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio ALMEIDA PINTOS CASA 401 5715 y ADRIANA PEREIRA CANABARRO , 41 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALMEIDA PINTOS CASA 401 5715.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16943 Jul 03- Jul 05

DARWIN SOUZA RIAÑO , 35 años, soltero, CERRAJERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2076/1 y GRACIELA GRICEL ROCHA GONZÁLEZ , 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2076/1.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16938 Jul 03- Jul 05

MIGUEL ÁNGEL SOSA, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO BLANCO ACEVEDO 6227/3 y MARÍA LUCÍA DE LEÓN OHACO, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO BLANCO ACEVEDO 6227/3.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16936 Jul 03- Jul 05

ÁLVARO RIZZO BALADÁN, 57 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE CHILE 4459/1001 y NATIVIDAD MARTÍNEZ SELLANES, 58 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1866/803.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16929 Jul 03- Jul 05

MARTÍN RESALA RÍOS , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2629/202 y VERÓNICA

LUCIANA PÉREZ RISOTO , 31 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2629/202.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16928 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 7

MAXIMILIANO WALDEMAR UMPIERREZ SASTRE, 25 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SHAW 5010 y MARIANA VALERIA MORAES QUINTERO, 31 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SHAW 5010.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16993 Jul 03- Jul 05

MAXIMILIANO PEÑA TOLEDO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1103 y BEATRÍZ MARÍA SIUTTO ARIN, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1103.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16987 Jul 03- Jul 05

GASTÓN NUÑEZ DIPACCE, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio WATT 1512 y MARÍA SOLEDAD MATA CURBELO, 31 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio WATT 1512.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16986 Jul 03- Jul 05

MARÍA DAHIANA VICENTE MARROCHE, 29 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1279/102 y LEA VERÓNICA MAZAL PERCIANTE, 48 años, divorciada, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1279/102.

Última Publicación

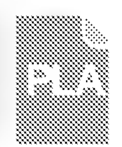
14) $ 496 3/p 16926 Jul 03- Jul 05

GASTÓN VERGARA MIRANDA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHALCHAL 1676/103 y IVANNA CAROLINA YEREGUI PELÁEZ, 28 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHALCHAL 1676/103.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16924 Jul 03- Jul 05

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PUMA SE, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "URUGUAY JERSEY 2018", (Diseño- Obra artística), de la cual se declara TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.
Montevideo, 03 de julio de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

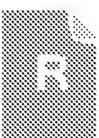
17) $ 165 1/p 17069 Jul 05- Jul 05

José Miguel Nazar Daza, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "VENIR DE TAN LEJOS", (Guión), de la cual se declara autor.
Montevideo, 05 de junio de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 165 1/p 17059 Jul 05- Jul 05

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 14:15 BASE: 882,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 945.744 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Eduardo Franchi (MAT. 4974 - R.U.T. 212496480010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 400693, consta de una superficie de 504 metros 87 decímetros, con frente a la calle Dr. Alberto Zubiria (calle Nº 1, ex calle Petain) Nº 956 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 059 Serie 536 Nº 201 a nombre de ORIBE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y JURACY ROMUALDA ALVES ROSALES /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $946.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2538 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.030,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16643 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 13/7/2018 - HORA: 15:00 BASE: 41,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 43.946 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO

del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO CARRANZA (MAT. 5873 - R.U.T. 020227690014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada individualmente con el Nº 2677/004, superficie 43 mts 80 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a calle Sarandí entre Canelones y Piedras y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20839 a nombre MARÍA DEL CARMEN LIMA DE MORALES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 866,76. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16642 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 1053,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.129.498 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Fattorini (MAT. 4477 - R.U.T. 212103570019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo octava sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal Nº 204 padrón individual Nº 402.569/204, consta de una superficie de 63metros 96 decímetros, con frente a la Avenida Santiago Rivas Nº 1593 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº1250 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS RESIDENTES DE LA CRUZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $601.850 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.4134,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3307,70 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16641 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 386,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 414.731 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.T. 214919890019) venderá en remate público, al mejor postor y en las

condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal ubicada en el Block P Nº 002 padrón individual Nº 407.710/P/002, consta de una superficie de 63 metros 32 decímetros, con frente a Nicanor Blanes Nº 3257 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1733 a nombre de SANDRA LORELEY TRINDADE GONZÁLEZ Y RICHARD DANY O DANIEL TRINDADE GONZÁLEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 266.900 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1492,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1417,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16640 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950
13/7/2018 - HORA: 13:00
BASE: 95,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.878
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CAMEJO (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada individualmente con el Nº 2364/101, superficie 66 mts 66 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a Lavalleja Nº 1006 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21042 a nombre ANTONIO AVERSA ESPÓSITO Y TERESA CELIA DI GENOVA ABREU y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas).- c) si el precio ofertado supera UR.1936,70 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1839,87.- La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16639 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
13/07/2018 - HORA: 14:45
BASE: 1.599,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.714.041
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marianelly González, (MAT. 6055 - R.U.T. 140209190014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, empadronada individualmente con el Nº 22.866/501, superficie 53 mts. 91 dms., que forma parte del edificio sito en la sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad

catastral Montevideo, con frente a la calle Maldonado Nº 2223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 856 a nombre de RAQUEL RITA VERDERESE GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 796.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R.2.424,98 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, contribución inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes y demás tributos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.303,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16637 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 907,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 972.242 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO GRIGNOLI (MAT. 6741 - R.U.T. 217601910017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 606, empadronada individualmente con el Nº 163080/606, que integra el Edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 49 metros 42 decímetros, con frentes a las calles Estanislao López No. 4685 y Ñangaripé y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2924 a nombre de MARIA DEL CARMEN MUÑOZ BENÍTEZ y ELIZABETH QUARTINO MUÑOZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 324.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 3.583,06 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.866,45 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16636 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 463,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 496.977 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO GOMES DE FREITAS (MAT. 2365 - R.U.T. 190036780016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 103, empadronada individualmente con el Nº 23666/103, que integra el Edificio sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de

82 metros 41 decímetros, con frente a la calle Cuba No. 4226, block "I" Ap. 4 para UTE (casa colectiva nº 7 ex-INVE) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 3562 a nombre de JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA e HILDA NELLY RECALDE MARTÍNEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 195.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.088,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.984,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16635 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 513,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 550.395 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera GRISELDA HERNÁNDEZ (MAT. 5457 - R.U.T. 213290010017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301 del Block E empadronada individualmente con el número 61477/301/E la cual consta de una superficie de 49 metros 82 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Cno. Carrasco No. 4680, Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2671 a nombre de ANGEL CANDIDO DE LOS SANTOS MONTIEL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 462.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) si el precio ofertado supera UR. 2.027,14 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.925,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16634 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES – TREINTA Y TRES Nº 650 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 414,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $443.985 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Percovich (MAT 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 988, con una superficie de 483 mts

50 dms., sito en la segunda sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Lucía, con frente a la calle Juan Pecoche Nº375 entre las calles Dr. Alejandro Magariños Cervantes y Washington Beltrán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71/900/21197 a nombre de HERMINDA DÍAZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.134,45 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.077,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 22/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16633 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 15:00 BASE: 817,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 876.102 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz (MAT 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 503, empadronada individualmente con el Nº 470/503, con una superficie de 71 mts 56 dms., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suarez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12159 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de María Isabel Oholeguy Berruti soltera, por un monto de U.R. 5600 de fecha 28 de abril de 1995 ante Escribana María Zulema Rodrigo Melgar e inscripta con el Nº 262, Fº 313, Lº 10 el 9 de junio de 1995. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3514.,67 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2811,74 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16632 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 13:00 BASE: 653,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 700.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada individualmente con el Nº 470/401, con una superficie de 57 mts 57 dm.., sito en la primera

sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos Nº1223 entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suárez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12153 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de Mary Tania Rodriguez Bortagaray, divorciada, por un monto de U.R. 4536 ante Escribana Clara Berrutti e inscripta con el Nº 61, Fº 79, Lº 8 el 21 de noviembre de 1995 y modificación de la misma inscripta con el Nº71 al Fº93 del Lº8 el 25 de marzo de 1996. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.234,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.587,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16631 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 13:45
BASE: 69,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 74.802
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO GENTA (MAT. 6510 - R.U.T. 217374010010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.196.972, consta de una superficie de 500 metros 89 decímetros, sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Picasso Nº 5064 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 002 Nº 2117 a nombre de JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ BARRETO y NANCY GRACIELA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 109.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.895,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe Subsidio a favor del MVOTMA No.3769.- 7º.) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 22/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16630 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES 947
12/07/2018 - HORA: 15:00
BASE: 28,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $30.914
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Ruiz (MAT 5790 - R.U.T. 120252740018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo segunda sección judicial del departamento

de Paysandú, localidad catastral Paysandú, padrón Nº 244 Sub-Urbano,, superficie 2915 mts., con frente a la calle Proyectada de 17 metros (Proyectada al Oeste de Dr. Roldan y 2222) y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 13417 a nombre de EULALIO MARIO AYALA y BLANCA ROSA ESTÉVES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.272,85 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.209,21 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Paysandú.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16629 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 107,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 115.388 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Adriana Franco (MAT. 5624 - R.U.T. 215081580011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 116771/003, consta de una superficie de 30 metros 59 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Osvaldo Martínez Nº 3653/3655 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20179 a nombre de ÁNGEL ORLANDO BACHINO FALERO y SOLEDAD MARTA GONZÁLEZ BARRIOS /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.587,04 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 14/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16628 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OFICINA DESCENTRALIZADA MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 527,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 565.365 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia Dietrich (MAT 6437 - R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada individualmente Nº 20883/001, superficie 46 mts. 84 dms, sita en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo II" con

frente a la calle Gaviotas (Camino Lussich viejo) esquina Las Garzas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 807 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1º/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.112,64 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2490,11 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16627 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS – 25 DE MAYO Nº 549
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 306,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $328.253 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Amilcar Montero (MAT 3881 - R.U.T. 090096390013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9677, con una superficie de 339 mts 4915 cms., sito en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, localidad catastral Minas, con frente a la calle Pública 53 entre las calles 226 y Casas Araújo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600/800 Nº 550-549 a nombre de RICARDO VIÑA CAMOIRAN y AMANDA FRANCISCA ALMEIDA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.193,60 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.133,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Minas.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16626 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 15.00
BASE: 1.161,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.244.763 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ricardo Strauch (MAT. 2765 - R.U.T. 211412760019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 301, empadronado individualmente con el Nº 189.075/301, sito en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, consta de una superficie de 60 metros 94 decímetros, con frente a la calle Marco Aurelio 3912/20 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1876 a nombre de

COOPERATIVA DE VIVIENDAS "GENESIS" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $150.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.156,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y gastos comunes; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.3.325,35 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19.210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16625 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 358,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 384.259 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HUMBERTO MARZANO (MAT. 4866 - R.U.T. 150109500019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 9824/C/003, que integra el Edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, consta de un área de 51 metros 07 decímetros, con frente a la avenida Luis. Alberto de Herrera S/No. (INVE Block 6 Apto. 053) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1748 a nombre de NELLYS FONTES GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 1.356,83 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.288,99 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16624 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 297,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 318.728 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JAVIER SUÁREZ, (MAT. 5622 - R.U.T. 215095700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 180.871/003, superficie 42 m. 29 dm., que forma parte del edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle José Serrato Nº 3077 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21224 a nombre de WALTER RODRÍGUEZ PEREYRA y CLAUDINA MIRTA PÉREZ LANZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro

correspondiente al 16/04/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 558.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1460,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.387,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16623 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 910,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 975.681 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE FRANCO (MAT. 6064 - R.U.T. 216624370010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.81.783, consta de una superficie de 138 metros 02 decímetros, sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José María Vidal Nº 431 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 64434 a nombre de RAUL FARUELO PITTA y ELIDA INGLANTINES BALBUENA RODRIGUEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 550.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% del valor de la oferta en concepto de seña; c) Si el precio ofertado supera UR.1.995,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria Impuesto de Enseñanza Primaria . 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.895,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16622 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:45 BASE: 150,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 161.812 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Diamante Peirano (MAT 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 007, empadronada individualmente Nº 40732/007, superficie 62 mts. 83 dms, sita en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, con frente a la calle Bonito entre Av. de los Médanos y Panpano y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº2506 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS (CO.VI.BOM) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica

del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.878,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. -B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.102,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:
Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16621 Jun 29- Jul 05

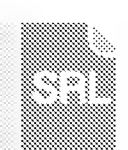
AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 200,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.590 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nicolás Perillo (MAT. 6812 - R.U.T. 217883950011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 89.474, consta de una superficie de 456 metros 74 decímetros, con frente a la calle Canoa Nº4323 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 670 a nombre de HUBERT WILLIAM BERTUA LOPEZ y RITA DEL CARMEN BONICIO TIPPA /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $116.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2237.31 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.125,44 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES:
Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 16620 Jun 29- Jul 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



TRANSPORTES STEPHANY S.R.L.
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 28/07/2012.
Inscripción: 10084/2017.
Cedentes: Emilia Gende Rivas y Luisa Gende Rivas (totalidad).
Cesionaria: Cecilia Stephany Souto Gende (5 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17195 Jul 05- Jul 05

"MADERAS DEL NORTE ASOCIADOS S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 23/03/2018
Inscripción: Nº 4613 el 13/04/2018
Cedente: Lil Jaine de Lima Santestevan (25)
Cesionarios: Bernardo Michael Bentaberry Pereira
Administración: Jose Artigas Bentaberry.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17194 Jul 05- Jul 05

HOMEIMPORT S.R.L.

Contrato: 18/05/2018.
Inscripción: 6329 (22/05/2018).
Socios/ Cuotas: Ana María PÉREZ RIVES (30), Javier Ernesto PUIG LENDLE (30), Rodrigo BARBÉ PÉREZ (60).
Capital: $ 120.000.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente (períodos iguales).
Administración/ Representación: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercializar en rubros de bazar, textil, prestación de servicios, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17192 Jul 05- Jul 05

CUATROGAZZURRI SRL (218153120016)

Constitución: 19/12/2017.
Inscripción: 20850 (21/12/2017).
Socios/ Cuotas: ROBERTO ZANELLI (34), GONZALO ZANELLI (33), ANA CLAUDIA VALLI (33).
Objeto: Servicios y alquiler de ambulancias, con o sin chofer.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 150.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17189 Jul 05- Jul 05

"D'ANGELO GUERRA S.R.L."

Contrato: 19/03/2018.
Inscripción: 3964 (13/03/2018).
Socios/ Cuotas: Jorge D'ANGELO PARDO (10), Albana GUERRA TRIAS (10).
Capital: $ 80.000.
Objeto Principal: Peluquería y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17188 Jul 05- Jul 05

INIPI S.R.L.

Contrato: 20/04/2018.
Inscripción: 5032 (24/04/2018).
Socios/ Cuotas: Sebastián PATIÑO PALERMO (50), Christian FARNES VOLPI (50).
Objeto: Comercialización de productos alimenticios; prestación de servicios, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 1 año prorrogable por iguales períodos.
Administración y Representación: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17186 Jul 05- Jul 05

SYRA S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 02.06.2014
Inscripción: Nº 6792 04.06.2014
Cedentes: Cristina Elizabeth MARMOL VALEZ y María Juana CARNELLI CENTURIÓN
Cesionarios: María Victoria OLAGÜE BERNASCONI (95 cuotas) y Mauricio Sebastián ROMERO RUSO (5 cuotas)
Modificación: Administración: Únicamente del socio Mauricio Sebastián Romero Ruso.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17169 Jul 05- Jul 05

INGENIERO ALVARO ACOSTA S.R.L.

Contrato: 30/01/2018
Inscripción: 1125, 31/01/2018
Cedente: Nelle Mabel Berardi Marrone (10 cuotas)
Cesionaria: Sofía Acosta Bellizzi.

Única Publicación

22) $ 1011 1/p 17151 Jul 05- Jul 05

GERACEL 1 S.R.L.

Contrato: 22/03/2018
Inscripción: 5969 15/5/2018
Socios: GERVASIO PINKUS GEDANKE FAVEIRO (20 cuotas)
AGUSTIN MATIAS ERRICO MAUTONE (20 cuotas)
Capital: $ 200.000
Objeto: venta y reparación de celulares, y sus accesorios
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17150 Jul 05- Jul 05

EL BROSTERIO LTDA.-

Contrato: 26 de abril de 2018
Domicilio: Mercedes - Soriano
Capital: $ 120.000 - 120 cuotas de $ 1.000.-
Socios: Carlos Nicolás Borio Tenzi, (40 cuotas)
Santiago Alfredo Miguel Olivera (40 cuotas)
Santiago Chilibroste Blanco (40 cuotas)
Objeto: En forma principal: explotación agropecuaria mixta, o sea explotación agrícola y ganadera
Administración: dos socios actuando en forma conjunta e indistinta cualesquiera de ellos
Plazo: 30 años prorrogable por períodos de 2 años
Inscripción: No. 5755 del 9/05/2018.

Única Publicación

22) $ 4044 1/p 17136 Jul 05- Jul 05

Jacinto Restaurant S.R.L

Documento: Dieciocho de junio de dos mil dieciocho.
Socios: Enrique Félix Bellande (25 cuotas), María del Rosario Núñez (25 cuotas) y Lucía María Soria (50 cuotas).
Objeto.- Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, como restaurante, cafetería, panadería, ventas de bebidas, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Fabricación, elaboración, comercialización de productos panificados, y productos alimenticios.
Capital: $ 150.000.
Administración: Todos los socios en forma indistinta.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción Nº 8577 el 21/06/2018.

Única Publicación

22) $ 5055 1/p 17121 Jul 05- Jul 05

RODA LIMITADA
Cesión Cuota Social

Contrato: 11/04/2018, Melo.
Inscripción: 04/06/2018, Nº 5007.
Cedente: Carlos Gustavo VIDAL HELGUERA.
Cesionario: Carlos German LOPEZ MATEO (40 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17111 Jul 05- Jul 05

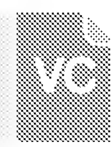
CO-LAVORA S.R.L.

Contrato: 01/12/2017
Socios: Federico Guerra (70 cuotas) y Rosana Chacón (30 cuotas)
Capital: $ 200.000
Plazo: 30 años
Objeto: Servicio integral de organización de eventos y fiestas, arrendamiento de salones y de locales para oficinas, fiestas y eventos en general, arrendamiento de bienes y servicios en dicho rubro.
Administración: Socios indistinta.
Domicilio: San José
Inscripción 6657/2018.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17067 Jul 05- Jul 05

Venta de Comercios



Ley 2.904.
Nicolás CARBAJAL cede a Sergio TEREVINTO el kiosco "Salón La Caja" (Mercedes 1889, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 3202 20/p 16911 Jul 02- Jul 30

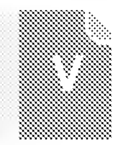
Ley 26/09/1904.
"TUCUTA S.R.L." cedió a "COBOE S.A." "Farmacia Urroz" sita en Avda. Italia nº. 3949, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.

25) $ 3202 20/p 14479 Jun 08- Jul 06

Ley 26/9/1904
"FARMACIA NAVARRO S.A.": 1.- Prometió vender a "COBOE S.A." FARMACIA NAVARRO (Pouey) sita en la calle Doctor Enrique Pouey No. 607, de Las Piedras, Departamento de Canelones, 2.- Cedió a favor de: "COBOE S.A." "FARMACIA NAVARRO (La Paz) sita en José Batlle y Ordóñez nº. 181, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.

25) $ 3202 20/p 14478 Jun 08- Jul 06

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca BARTOLA, solicitada bajo expediente No. 473897 a favor de SILVIA SAMURIO, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 31.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca BARTOLA, solicitada bajo expediente No. 473897 a favor de SILVIA SAMURIO de URUGUAY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 31.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 1826 1/p 17065 Jul 05- Jul 05

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca 8210, solicitada bajo expediente No. 473416 a favor de 3M COMPANY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 9 (S/D).
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca 8210, solicitada bajo expediente No. 473416 a favor de 3M COMPANY de E. U. DE NORTEAMERICA, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 9 (Respiradores que no sean para la respiración artificial.).
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 1826 1/p 17064 Jul 05- Jul 05

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca BELBIN, solicitada bajo expediente No. 474290 a favor de Belbin Associates, para distinguir los artículos/servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 9 (S/D), 16 (S/D), 35 (S/D) y 41 (S/D).
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca BELBIN, solicitada bajo expediente No. 474290 a favor de Belbin Associates de GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO), para distinguir los artículos/servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 9 (Software; publicaciones; videos, DVD, CD-ROM, disquetes, soportes de datos y equipos de instrucción y enseñanza; todo ello para su uso en el ámbito de recursos humanos, actividades de capacitación, gestión de equipos, trabajo en equipo, creación de puestos de trabajo, desarrollo de empleados y evaluación del trabajo y el desarrollo personal; partes y accesorios para los productos mencionados anteriormente.), 16 (Material impreso, publicaciones periódicas, revistas, folletos, panfletos, catálogos, boletines informativos, manuales; libros, apuntes de clase; servicios de operación del sistema y productos, y manuales de mantenimiento; materiales de instrucción y enseñanza; todo relacionado con el ámbito de recursos humanos, actividades de capacitación, gestión de equipos, trabajo en equipo, creación de puestos de trabajo, desarrollo de empleados y evaluación del trabajo y el desarrollo personal.), 35 (Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; gestión de recursos humanos y personal; servicios del personal; información, asesoramiento y consultoría relativa a lo mencionado anteriormente.) y 41 (Organización, realización y conducción de coloquios, conferencias, seminarios, simposios y videoconferencias; producción de videos; producción de medios; organización de muestras para servicios culturales o educativos; servicios de capacitación, instrucción y enseñanza; todo ello relacionado con el ámbito de recursos humanos, actividades de capacitación, gestión de equipos, trabajo en equipo, creación de puestos de trabajo, desarrollo de empleados y evaluación del trabajo y el desarrollo personal; información, asesoramiento y consultoría relativa a lo mencionado anteriormente.).
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 3652 1/p 17063 Jul 05- Jul 05

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca (figurativa), solicitada bajo expediente No. 473617 a favor de PUMA SE, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 3 (S/D) y 9.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca (figurativa), solicitada bajo expediente No. 473617 a favor de PUMA SE de ALEMANIA, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 3 (Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, lustrar, fregar y frotar, en particular pomada y cera para zapatos; jabones; perfumes, aceites esenciales, cosméticos, desodorantes, lociones corporales, lociones para el cabello, preparaciones para afeitarse, lociones para después de afeitarse, productos dentífricos.) y 9.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 2158 1/p 17062 Jul 05- Jul 05

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 400/16, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación y/o Paso, sobre los padrones Nros. 4242 y 9682 ubicados en la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios de los referidos bienes, SRA. ANALAURA IVONNE PIREZ VANOLI y demás interesados a cualquier

título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables. /VZ
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.

Primera Publicación
27) $ 2490 3/p 17179 Jul 05- Jul 09

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Por este medio se le da vista a SERVIMAX S.A., armador, representante y a toda persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación DON FER, el proyecto de resolución a dictarse en el Expediente 2010-4-297 disponiendo de 10 días hábiles para la presentación de petitorios.
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Montevideo,
VISTO: Que SERVIMAX S.A., RUT 215165920018, domicilio en Eduardo Paz Aguirre 2342, Montevideo, no ha satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional y que la embarcación de su propiedad "DON FER", Matrícula 450 del Puerto de Maldonado, se encuentra en la Explanada del Puerto Punta del Este en estado de abandono;
RESULTANDO: Que sus obligaciones no han sido satisfechas con esta Dirección y la embarcación afecta la operativa y seguridad portuaria;
CONSIDERANDO: I) Que las Oficinas técnicas solicitan la intimación de retiro previa cancelación de los adeudos bajo apercibimiento de operar el abandono operando la traslación de dominio a favor del Estado; II) Que la Asesoría Jurídica no formula objeciones al respecto;
ATENTO: A lo establecido en la Ley 17.930 art. 211 y 212 de fecha 19 de diciembre de 2005 y la Ley 19.355 art. 379 que sustituyen al art. 236 en la ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992, Decreto 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 2011 y del 25 de abril de 2017;
EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE
1º.- APRUEBESE la deuda generada con esta Dirección Nacional por SERVIMAX S.A., que asciende al 10 de noviembre de 2017 a la suma de $ 1.471.822 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y un mil ochocientos veintidós) más multas e intereses legales, por concepto de servicios brindados en Explanada del Puerto de Punta del Este a la embarcación "DON FER", Matrícula 450 del Puerto de Montevideo.
2º.-INTIMASE a SERVIMAX S.A. y a toda persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación "DON FER", el retiro de la misma, previa cancelación de los adeudos en el plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio a favor del Estado.
3º.- Pase por su orden a Secretaría General para notificación y al Área Administración y Mantenimiento Portuario para constatar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.-
4º.- De no cumplir con el retiro en el plazo estipulado, pase a los Servicios Jurídicos (Asesoría Letrada) a fin de continuar el trámite de reputación de abandono y al Departamento Contencioso y Sumarios para iniciar las acciones legales para el cobro de lo adeudado.-
Esc. AB.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 17090 Jul 05- Jul 05

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de SUSANA IRASTORZA RUIVAL según expediente Nº 2017/14000/12948 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una cañada sin nombre, que aporta a la zanja del Sauce, tributaria del Arroyo Yucutujá, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino a riego agrario con un volumen solicitado de 1.047.000 m³. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre los padrones Nos. 2949 y 853 de la 5a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, con coordenadas planas X: 353.500 e Y: 6.645.400.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 3 de agosto del año 2018 a las 10:00 horas en la Oficina de APCANU, sita en calle Artigas Nº 928, de la ciudad de Bella Unión.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.

Última Publicación
27) $ 4482 3/p 16850 Jul 03- Jul 05

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 JUL 2018

VISTO: El Oficio Nº 165-2018-D/245107/0 de fecha 3 de julio de 2018, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por el que elevan a la aprobación del Poder Ejecutivo los precios máximos de venta propuestos para los productos derivados del petróleo crudo, disolventes y productos especiales;

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio Nº 564/07/2018 de fecha 3 de julio de 2018, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland resolvió fijar los nuevos precios de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales que expende el organismo;

II) que en la citada resolución se transcribe el detalle de los nuevos precios de venta de los productos mencionados ut supra;

ATENTO: a lo dispuesto por el literal f) del artículo 3º de la Ley Nº 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto-Ley Nº 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del día 4 de julio de 2018.

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	$ 64,64
Jet A1	$ 36,62
Gasolina Premium 97 30S	$ 57,01
Gasolina Super 95 30S	$ 54,95
Queroseno	$ 37,17
Gas Oil 50S	$ 40,40
Gas Oil 10S	$ 60,60
Alcohol carburante	$ 79,79
	POR KILOGRAMO
Supergás	43,50
Butano Desodorizado	$ 68,02
	POR MIL LITROS
Fuel Oil Pesad	$ 21.450,00
Fuel Oil Medio	$ 26.160,00

Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
El precio del fuel oil es a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.
Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley Nº 14.189 que se adicionará cuando corresponda.
Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES	POR TONELADA
Supergas Granel	$ 48.886,50

Propano Industrial	$ 48.886,50
Propano Redes	$ 48.886,50

Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente 1197	$ 42,84
Solvente Disán	$ 42,84
Aguarrás	$ 42,84
Base para insecticida	$ 46,33
Querosol	$ 45,78

Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	$ 65,73

Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.
PETCOKE - Este precio se fijará tomando como base el precio de importación suministrado por el proveedor (el que figure en factura) y se le adicionarán: 1) todos los gastos incurridos para la nacionalización del producto, 2) los gastos incurridos hasta que el producto esté disponible en el lugar convenido con el comprador, siempre que correspondan y en acuerdo con éste último, y 3) el margen de comercialización correspondiente el cual no podrá exceder el 5% sobre el precio FOB del producto importado, 4) el Impuesto al Valor Agregado.
Artículo 2°.- Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos -aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas. Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.
Artículo 3°- Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.
Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.-
Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Ing. CAROLINA COSSE	Cr. DANILO ASTORI	Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
MINISTRA INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA	MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 17118 Jul 05- Jul 05

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de dar VISTA de la Actuación 611847 de fecha 18/11/2013 en BPS UDAI Colonia del Sacramento, calle Ituzaingó Nº 214, dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
AIRALDO MIGNONE Pedro Emilio, CEDULA DE IDENTIDAD: 3.571.166-8 Registro 3349634, Actuación 611847. Expediente SESP 2013-000100129721
Unidad Descentralizada de Atención Integral Colonia Del Sacramento
Dpto. de Colonia.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16945 Jul 03- Jul 05



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificarse de la Resolución Nº 345343, de fecha 10/04/2018, en BPS-UDAI Durazno, calle 19 de Abril 935 en el horario de 10:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO Nº 6519687; EMPRESA: ROSAS MARIA; Nº EXPEDIENTE: 2017-28-1-103290, ACTUACIÓN Nº 722083.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Durazno
Dpto. de Durazno.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16944 Jul 03- Jul 05



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer en Montevideo, Colonia 1851-2do. Piso del Edificio Sede, ante la Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83. Del Reglamento de Procedimiento Administrativo-RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO, CAUSANTE, TITULAR TRAMITE;
SONIA JUDITH ZAGARZAZU, 29495050,
WILFREDO MARFURT, 17698498;
MAURO CHIRICO, 14128109, 14128109;
JOSE LUIS CASTRO, 15198189, 15198189;
WALTER AROCHA, 38556487, 38556487.
Gerencia de Sector Trámites de Pasividad.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16941 Jul 03- Jul 05



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 4 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
EMPRESA: GALMAR S A EN LIQUIDACIÓN LEY 19.288 REGISTRO: 1.517.190; RUT 211429440012 DOM FISCAL: AV. RIO DE LA PLATA PDA.7, PLAYA PASCUAL VERIFICACIÓN PUNTUAL ACTUACIÓN 810556; Expediente Nº 2018-28-1-073888
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16939 Jul 03- Jul 05



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud del subsidio que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
3.583.646-2, GRISELDA LINAR SILVEIRA, 2017-28-1-131686, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16937 Jul 03- Jul 05



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución por cobro indebido recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.803.507-7, FERNANDO VÁZQUEZ, 2018-28-1-011062, 01-1372-2018-699, LENTES Y PROTESIS.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16934 Jul 03- Jul 05



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios que se indican.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.473.065-7, ENRIQUE ECHUDES, 2018-28-1-013381, 01-1372-2018-1208, SDES;
4.743.667-4, BRUNO ALVAREZ, 2017-28-1-032158, 01-1372-2018-951, SDES;
4.638.558-1, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DUQUE, 2017-28-1-058398, 01-1372-2018-756, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16932 Jul 03- Jul 05



Se notifica a los siguientes titulares de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en Montevideo, calle Colonia 1851, 2do piso, Ed. Sede, en la sección Notificaciones, conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2/2015.
TITULAR, C.I., RESOLUCION Nº- (Fecha), EXPEDIENTE;
ANTONIO ROBERTO ROBAYNA LEDESMA, 12142557, 03-936-2017-2458 (03/11/2017), 2017-28-1-033417;
RICHARD FABIAN MACHIOLI MACHIOLI, 42118998, 03-936-2017-2761 (07/12/2017), 2014-28-1-082820;
MONICA ANGELA PEREIRA PASCAL, 20047937, 03-936-2018-55 (08/01/2018), 2017-28-1-079150;
ALBA FLEITAS, 18478035, DP165/2017 (22/11/2017), 2017-28-1-132388;
MARIA JOSE MARTINEZ, 42498976, DP165/2017 (22/11/2017), 2014-28-1-064774;
DANIEL ENRIQUE CHARQUERO RODRIGUEZ, 18463264, DP9/2018 (17/01/2018), 2017-28-1-060165;
ISMAEL RODRIGUEZ GALLEGOS, 48880254, DP139/2017 (04/10/2017), 2017-28-1-102047;
JULIO CESAR PORTO, 19511349, DP184/2017 (27/12/2017), 2017-28-1-027082;
JULIO CESAR SOSA OLIVERA, 40622616, DP160/2017 (10/11/2017), 2017-28-1-131654;
MARIA SOSA BENITEZ, 19110795, DP16/2018 (01/02/2018), 2017-28-1-140603;
RICHARD MONGE, 55076555, DP171/2017 (29/11/2017), 2017-28-1-140768;
NESTOR COITIÑO, 30846335, DP3/2018 (03/01/2018), 2017-28-1-040745;
ALVARO DANIEL LOPEZ ESNAL, 50403840, DP173/2017 (06/12/2017), 2017-28-1-134318;
GABRIEL PRADO, 17603087, DP13/2018 (24/01/2018), 2017-28-1-139614;
ANA GIANFRINI, 11755876, DP143/2017 (11/10/2017), 2017-28-1-116661;
JOSE ADOLFO LEONARDI BARREIRO, 11993084, 03-936-2017-2509 (09/11/20179), 2017-28-1-073341;
WILSON HUGO SEGURA ALVEZ, 15339844, AP308/2017 (13/12/2017), 2017-28-1-040162;
ALICIA MARILIN MELO BILELA, 14108501, 03-936-2018-174 (19/01/2018), 2016-28-1-096932;
SCHUBERT ANIBAL QUIROGA STIFANO, 14201721, DP184/2017 (27/12/2017), 2015-28-1-134597;
ADAN RIVERO TECHERA, 15488784, 03-936-2017-1803 (16/08/2017), 2017-28-1-020239;
FERNANDEZ RODOLFO, 14538984, DP174/2017 (06/12/2017), 2017-28-1-003834;
ROSAN YOLANDA BOGGIO SERVIAN, 19108619, DP134/2017 (20/09/2017), 2016-28-1-015122;
NORBERTO LEONARDO NOBAS GUIJUELOS, 12317756, DP29/2018 (21/02/2018), 2016-28-1-120188;
JOSE PEDRO CAVAGNI, 18548602, DP10/2018 (17/01/2018), 2017-28-1-094944;
ROSA MARY CANDIA BRUNO, 28352097, DP139/2017 (04/10/2017), 2017-28-1-098454;
SONIA PILAR SEDARRI SANTELLAN, 19644314, 03-936-2018-794 (13/04/2018), 2017-28-1-149744;
JUAN IGNACIO PIÑEYRO RODRIGUEZ, 46239790, DP57/2018 (18/04/2018), 2017-28-1-131403;
IDILIA MARGOT ARBELO MURAÑA, 18702763, 03-936-2018-464 (27/02/2018), 2017-28-128730;
IVONE YUDITH ZEBALLOS VILLALBA, 40522874, 03-936-2017-2605 (22/11/2017), 2016-28-1-115504.
Gerencia Servicios de Pasividades.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16931 Jul 03- Jul 05



Se notifica al siguiente titular de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada. Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en BPS UDAG Chuy, calle Zenona Lima 149- conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativo RD: 15-2/2015.
TITULAR, C.I., Vista de jubilación nº, EXPEDIENTE;
ALVARO HUMBERTO SILVEIRA SOSA, 1.328.355-6, 161099384, 2017-28-1-126432.
Unidad de Atención Genérica- Chuy
Dpto. de Rocha.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16930 Jul 03- Jul 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Universidad de la República. Se notifica a: Evelin LASARGA RIVERA; Res. Nº 48, CDA, 10.04.2018, Exp. 009000-002286-17: "Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente (Esc. G, Gº 2, 20 hs.) para cumplir funciones en la Unidad Académica del Espacio Interdisciplinario y en consecuencia: 1.- Designar a la Sra. Lorena Repetto en un cargo de Asistente (Esc. G, Gº 2, 20 hs.), del Espacio Interdisciplinario por un período de un año a partir de la toma de posesión. 2.- Integrar una lista con vigencia por un año con las personas cuya nómina y orden de prelación lucen en el distribuido Nº 269.18."
Sección Concursos Docentes, 18 de julio 1968 1er. Piso. Tel: 2400 92 01 int. 214.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17177 Jul 05- Jul 05

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UdelaR notifica a Denis Matías Roodeldt Bagdadi de las actuaciones del expediente 031700-000237-17, a disposición en Sección Reguladora, Bulevar Artigas 1031, Montevideo.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17091 Jul 05- Jul 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL



División Recursos Humanos
Unidad Reclutamiento y Selección
AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el

personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer los siguientes cargos:
Cargo: Especialista Técnico/a Red de Núcleo / Encargado/a
Clase: T.02.B
Destino: Unidad Equipos Internos, Gerencia de División Operaciones Equipamiento de Redes
Cantidad: 4
Circular: 18046
Destino: Unidad Equipos de Acceso, Gerencia de División Operaciones Equipamiento de Redes
Cantidad: 1
Circular: 18047
Destino: Unidad Equipos de Agregación, Gerencia de División Operaciones Equipamiento de Redes
Cantidad: 1
Circular: 18048
Requisitos
Para los cargos de las Unidades Equipos Internos y Equipos de Agregación:
* Clases mínimas con derecho a presentarse: T.02.A
* Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor
* Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
* El postulante deberá contar con disponibilidad horaria para realizar guardias operativas de escalamiento técnico o de cobertura, las mismas pueden ser asignadas o no dependiendo de las condiciones del servicio.
Las guardias se basan en la reglamentación establecida en las Resoluciones 1824/06 y 22/07.
Para el cargo de la Unidad Equipos de Acceso:
* Clases mínimas con derecho a presentarse: T.02.A, T.03.A, T.03B
* Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor
* Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
* El postulante deberá contar con disponibilidad horaria para realizar guardias operativas de escalamiento técnico o de cobertura, las mismas pueden ser asignadas o no dependiendo de las condiciones del servicio.
Las guardias se basan en la reglamentación establecida en las Resoluciones 1824/06 y 22/07.
Proceso de selección
* Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Inscripción
Fecha de cierre del período de inscripción: 30/07/2018
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17061 Jul 05- Jul 05



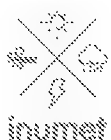
División Recursos Humanos
Unidad Reclutamiento y Selección
AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer el siguiente cargo:
Cargo: Especialista Administrativo/a/ Analista
Clase: A.01.B
Cantidad: 1
Destino: Unidad Administración de Transporte, División Infraestructura y Apoyo
Circular: 18044
Requisitos
- Clases mínimas con derecho a presentarse: Cualquier Clase del Grupo Ocupacional "A – Administrativo/a".
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel.
- Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor.
- El postulante deberá tener disponibilidad horaria si el servicio así lo requiere.
Proceso de selección
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Inscripción
Fecha de cierre del período de inscripción: 27/07/2018
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17034 Jul 05- Jul 05

INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA - INUMET



EL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA CONVOCA A ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA BAJO LA MODALIDAD DE PRACTICANTADO (HASTA 2 CONTRATOS), DESTINADOS A PRESTAR FUNCIONES EN LA SEDE CENTRAL DEL INUMET.
Bases e inscripciones del llamado: www.inumet.gub.uy, a partir del día 29/06/2018
Apertura del llamado:
Período de inscripción: Desde el día 02/07/2018 hasta el día 16/07/2018 inclusive por página web del Instituto.
Todas las notificaciones se efectuarán por la página web del organismo, siendo responsabilidad del postulante mantenerse informado por dicho medio.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17080 Jul 05- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/02852, 2017-81-1050-00229, 21/04/2017.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección en conjunto con la Jefatura de Policia de Canelones Departamento de Policía de Transito, con motivo de la detención el 19 de junio de 2016, al Sr. Franco Daniel Serpa Correa, C.I. Nº 4.956.010-6
RESULTANDO: que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 1,51 gramos de alcohol por litro de sangre;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Dirección General Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 29 de marzo de 2017;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45º y 46º literal A) de la Ley Nº 18191con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 19 de junio de 2016, al Sr. Franco Gabriel Serpa Correa, C.I. Nº 4.956.010-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- APLICAR lo dispuesto en la Resolución Nº 17/02431 de fecha 31 de marzo de 2017 inserta expediente 2017-81-1050-00836, debiendo el Sr. Serpa presentar -cumplido el plazo de suspensión- Certificación médica expedida por Prestadores de Servicios de Salud Habilitados por el Ministerio de Salud Pública, donde se establezca que se encuentra apto (a) para conducir, en cuyo caso se dispondrá el inmediato reintegro de la Licencia de Conducir retenida.
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Nº Resolución: 17/02852 Página 2 de 2
Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.
Resolución aprobada en Acta 17/00252 el 21/04/2017
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera
GOBIERNO DE CANELONES
Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/02848, 2017-81-1050-00229, 04/05/2018.

VISTO: que la Resolución Nº 17/02852 inserta en expediente 2017-81-1050-00229;
RESULTANDO: que se padeció error en el nombre del infractor;
CONSIDERANDO: que corresponde modificar el Visto de la Resolución 17/0285; en cuanto a la fecha en este acto administrativo, manteniendo el resto de la resolución en todos sus términos;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;
EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EL INTENDENTE DE CANELONES RESUELVE:
1. MODIFICAR el visto de la Resolución Nº 17/02852 de fecha 21 de abril de 2017, que quedará redactado de la siguiente manera:
1.- "VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección en conjunto con la Jefatura de Policía de Canelones Departamento de Policía de Tránsito, con motivo de la detención el 19 de junio de 2016, al Sr. Franco Gabriel Serpa Correa, C.I. Nº 4.956.010-6.-
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacionl de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Gerencia de Area) a los efectos correspondientes, y una vez cumplido con sus constancias archívese.-
Resolución aprobada en Acta 18/00294 el 04/05/2018
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17115 Jul 05- Jul 09

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Según lo dispuesto en el Expediente Nº 2017/1/4124, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres intima al Sr. Marcelino P. Ortíz a que en un plazo de 10 días hábiles proceda a efectuar la limpieza del Padrón Nº 4559 Urbano de la ciudad de Treinta y Tres, de su propiedad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Nº 23/015 de la Junta Departamental de Treinta y Tres.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17155 Jul 05- Jul 09

VARIOS

Extravío
BAEBIL S.A
(RUT 215972890018)

Se comunica perdida de Libro de Acta de Asamblea, a los efectos previstos en el art. 53 de la Ley Nro. 16.871.
Denuncia policial nº 7494444 de la fecha 21/06/2018.

Única Publicación
27) $ 332 1/p 17191 Jul 05- Jul 05

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

FECHA DESAFECTACIÓN: 10/04/2018
Inscripción: 12420/2018
Padrón 132037/001, urbano, Montevideo
Beneficiarios: Carlos Ernesto Sita Mesa y Mishla Katiuvska Sita Mesa.
27) $ 3320 10/p 16182 Jun 26- Jul 09

Sociedades Anónimas y Balances



RECANTA S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 08/06/2018 Nº 7987.

Única Publicación
28) $ 6066 1/p 17164 Jul 05- Jul 05

OFICLASS S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 08/06/2018 Nº 7986.

Única Publicación
28) $ 6066 1/p 17163 Jul 05- Jul 05

MULTIAMERICA S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 08/06/2018 Nº 7989.

Única Publicación
28) $ 6066 1/p 17162 Jul 05- Jul 05

INSUIR S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 08/06/2018 Nº 7985.

Única Publicación
28) $ 6066 1/p 17161 Jul 05- Jul 05

EUROFLASH S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 08/06/2018 Nº 7984.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17160 Jul 05- Jul 05

OPIMEL S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 08/06/2018 Nº 7990.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17159 Jul 05- Jul 05

BETAMIL S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 08/06/2018 Nº 7983.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17158 Jul 05- Jul 05

RUBICOR S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 06/06/2018 Nº 7816.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17157 Jul 05- Jul 05

URUDELTA S.A.

MONTEVIDEO
$ 60.000
100 AÑOS
INDUSTRIALIZAR, COMERCIALIZAR EN SUS FORMAS, MERCADERÍAS, ARRENDAMIENTOS BIENES, OBRAS, SERVICIOS EN RAMOS, ANEXOS: ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS HOGAR Y OFICINA, AUTOMOTRIZ, BAR, BAZAR, CAUCHO, CONSTRUCCIÓN, COSMÉTICA, CUEROS, EDITORIAL, ELECTRÓNICA, ELECTROTECNIA, ENSEÑANZA, ESPECTÁCULOS, FERRETERÍA, FOTOGRAFÍA, HOTEL, IMPRENTA, INFORMÁTICA, JOYERÍA, JUGUETERÍA, LANA, LAVADERO, LIBRERÍA, LIMPIEZA, MADERA, MÁQUINAS, MECÁNICA, MATALURGIA, MÚSICA, OBRAS DE INGENIERÍA, ÓPTICA, PAPEL, PERFUMERÍA, PLÁSTICO, PUBLICIDAD, QUÍMICA, SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TABACO, TEXTIL, TURISMO, VALORES MOBILIARIOS, VESTIMENTA, VETERINARIA, VIDRIO, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES. COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIONES BIENES INMUEBLES, EXCEPTO RURALES (ART. 3 LEY 17.777) AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, SI CORRESPONDIERA. PARTICIPACIÓN, CONSTITUCIÓN, ADQUISICIÓN EMPRESAS OPEREN EN RAMOS PRE-INDICADOS.
INSCRIPCIÓN: 08/06/2018 Nº 7988.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17156 Jul 05- Jul 05

CAMEDYR COMPANY S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
15/03/2018, 3502.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 17131 Jul 05- Jul 05

BRASIRAS S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
15/03/2018, 3503.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 17130 Jul 05- Jul 05

FAXERY COMPANY S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
30/04/2018, 5376.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 17129 Jul 05- Jul 05

TIDAE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y

derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 27/04/2018, 5271.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17128 Jul 05- Jul 05

ZONTARY COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 27/04/2018, 5272.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17127 Jul 05- Jul 05

CATARYL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 27/04/2018, 5273.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17126 Jul 05- Jul 05

AZERNY FINANCE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 27/04/2018, 5274.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17125 Jul 05- Jul 05

BRACERUM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 27/04/2018, 5275.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17124 Jul 05- Jul 05

REFORMAS

MOLIWAL S.A.
(Reforma de Estatutos)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 14/5/2018 modifica Artículo 5º de los Estatutos Sociales.
CAPITAL: $ 25:000.000.- (pesos uruguayos veinticinco millones).
Inscripción: Nº 7792 del 6/6/2018.

Única Publicación

28) $ 2022 1/p 17197 Jul 05- Jul 05

Teyma Forestal S.A.
ACLARACIÓN

En el Diario Oficial de fecha 19 de abril de 2018, aviso Nº 9030 donde dice: "Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29/07/2017", debe decir: "Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29/07/2016", por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 332 1/p 17196 Jul 05- Jul 05

CATAFREY SOCIEDAD ANÓNIMA
antes COMPAÑÍA ADUANERA
TRANSPORTES A FLETE S.C.

Acta 31/10/2017
Montevideo
100 años
A) Industrializar, comercializar y almacenar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, logística, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte profesional de carga terrestre, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmueles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 20.000.000
4831 18/04/2018.

Única Publicación

28) $ 8088 1/p 17193 Jul 05- Jul 05

GRANEX S.A.

Asamblea Extraordinaria: 26/06/2018
CAPITAL ARTICULO 3. $ 3.000.000.000
Inscripción: Nº 9305 - Fecha: 29/06/2018.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 17166 Jul 05- Jul 05

QUMIX S.A.

ART. 284 LEY 16.060
ASAMBLEA: 18/05/2018
CAPITAL: $ 50.000.000 - Art. 5
REGISTRO: 06/06/2018 Nº 7815.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 17165 Jul 05- Jul 05

TONIGRES S.A.

Asamblea Extraordinaria: 31/5/2018
Reducción Capital Integrado a $ 133.824.418.60 y reforma estatuto (Art. 3º) reducción capital contractual a $ 134.000.000.
Interesados deducir oposiciones: plazo 30 días en Enrique Tarigo 1335/801.

28) $ 20220 10/p 16702 Jun 29- Jul 12

GENÉTICA D'ARENBERG S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/05/2018
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 10110 10/p 16675 Jun 29- Jul 12

Cantidad de avisos de fecha 05/07/2018 publicados en esta edición: 83.

BALANCES

INSTITUCION COMEFLO
DEPARTAMENTO Flores

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30-09-17	30-09-16
Disponibilidades	49.507.856	38.935.991
Inversiones Temporarias	8.147.512	7.656.456
Créditos por Ventas	8.430.228	8.241.448
Otros Créditos	6.621.207	5.084.255
Bienes de Consumo	5.748.724	5.523.770
Total Activo Corriente	**78.455.527**	**65.441.920**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	41.817.414	37.052.251
Bienes de Uso	159.566.977	157.311.462
Intangibles	3.656.871	2.780.707
Total Activo No Corriente	**205.041.262**	**197.144.420**
Total del Activo	**283.496.789**	**262.586.340**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	30-09-17	30-09-16
Deudas Comerciales	20.043.966	21.717.989
Deudas Financieras	7.593.969	4.417.280
Deudas Diversas	42.802.072	39.805.388
Previsiones Corrientes	228.085	0
Total Pasivo Corriente	**70.668.092**	**65.940.657**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	0	1.133.094
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**0**	**1.133.094**
Total del Pasivo	**70.668.092**	**67.073.751**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	7.125.910	6.451.672
Ajustes al Patrimonio	126.461.469	115.219.495
Ganancias Retenidas	78.168.850	73.416.687
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	424.735	13.880.081
Resultados del Ejercicio	647.732	(13.455.346)
Total Patrimonio	**212.828.696**	**195.512.589**
Total Pasivo y Patrimonio	**283.496.788**	**262.586.340**

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-17	30-09-16
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	370.473.584	341.149.315
Ordenes y Tiques	32.485.767	30.401.291
Venta de Servicios	13.284.047	9.581.352
Otros Ingresos Operativos	4.309.392	961.454
Total Ingresos Operativos	**420.552.790**	**382.093.412**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**420.552.790**	**382.093.412**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	21.999.880	20.275.678
Arrendamientos	1.173.722	938.686
Gastos de Funcionamiento	8.118.678	8.029.274
Gastos de Mantenimiento	4.172	49.202
Amortizaciones	2.693.315	1.563.730
Impuestos, Tasas y Contribuciones	0	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**33.989.767**	**30.856.570**

RESULTADO OPERATIVO	**4.310.257**	(9.669.363)

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-17	30-09-16
Retribuciones al Personal	175.972.849	166.962.381
Cargas Sociales	10.593.792	9.845.757
Honorarios Profesionales	24.421.622	23.511.352
Consumos de Medicamentos	35.097.549	37.130.439
Consumo de Materiales y Suministros	9.803.938	11.270.767
Servicios de Salud Contratados	108.844.216	96.965.380
Gastos de Funcionamiento	9.152.753	8.234.781
Gastos de Mantenimiento	2.123.179	2.118.667
Amortizaciones	6.242.868	4.866.681
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**382.252.766**	**360.906.205**

RESULTADO BRUTO	**38.300.024**	21.187.207

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	738.715	465.657
Egresos Diversos	4.729.118	1.442.869
Total de Resultados Diversos	**(3.990.403)**	**(977.212)**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	3.463.767	2.177.928
Egresos Financieros	3.135.889	4.986.699
Total Resultados Financieros	**327.878**	**(2.808.771)**

RESULTADOS TOTAL DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**647.732**	**(13.455.346)**

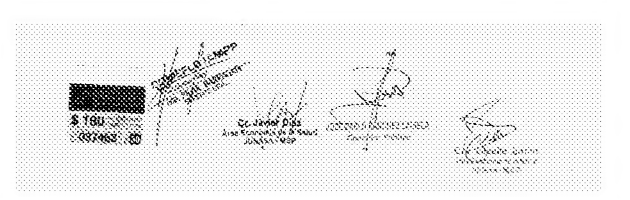
Resultado Total Integral del Ejercicio		
Resultado Total Integral del Ejercicio	647,732	(13.455,346)

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 11 de diciembre de 2017 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 5 de febrero del 2018 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**Susana Rosello Schunk**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Dictamen favorable sin salvedades. En nuestra opinión, los Estados Contables arriba mencionados, representan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de COMEFLO IAMPP al 30 de setiembre de 2017, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio finalizado a dicha fecha son de conformidad con las normas contables adecuadas en Uruguay.-



Única Publicación

28) $ 18074 1/p 17140 Jul 05- Jul 05

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso(¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios....................... **$ 5.413.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............... **$ 9.214.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales.................................... **$ 1.302.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria .... **$ 3.202.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 165.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 496.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm(²)**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia .... **$ 147.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 161.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 1.011.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 166.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(³)**

Balances.. **$ 18.074.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm(⁴)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 197.00 (*)**

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 41 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 18 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy